

RESOLUCIÓN Nro. 171-GG-VIALSUR E.P.-2015

ING. FABIÁN VILLAMAGUA AGUIRRE

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República establece que forman parte del sector público, entre otros organismos: las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. En el mismo sentido la citada Norma Suprema, en el Art. 326, numeral 16, determina: "...En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código de Trabajo...".

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera... Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales." Adicionalmente, el Art. 252 de la carta magna determina: "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital... La Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa..."

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Agrega que funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas sean personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.

Que, el Art. 10 *ibídem* determina que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

Que, el Art. 11, numeral 13 del mismo cuerpo legal, determina los deberes y atribuciones del Gerente General, entre otros, el de nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable.

Que, el Art. 16 de la misma ley determina que, la administración del talento humano de las empresas públicas le corresponde al Gerente General o a quien este delegue expresamente.

Que, en los artículos 33, 325 y 326 de la Constitución de la República se establece que el trabajo es un derecho y un deber social, que el Estado garantizará el derecho al trabajo, y, que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles.

Que, el Art. 10 del Código del Trabajo establece: "...El Estado, los consejos provinciales, las municipalidades y demás personas jurídicas de derecho público tienen la calidad de empleadores respecto de los obreros de las obras públicas nacionales o locales. Se entiende por tales obras no sólo las construcciones, sino también el mantenimiento de las mismas y, en general, la realización de todo trabajo material relacionado con la prestación de servicio público, aun cuando a los obreros se les hubiere extendido nombramiento y cualquiera que fuere la forma o período de pago....".

Que, el Art. 55 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, en referencia a la transformación de instituciones del Estado, establece: "Se entenderá que no existe despido intempestivo ni terminación unilateral de la relación laboral, si como consecuencia del proceso de modernización de las instituciones del Estado o de sus empresas, se produce una escisión, transformación, fusión, sustitución o cualquier otra modalidad por la cual se mantenga, para los trabajadores, la fuente de trabajo, y siempre que sus remuneraciones sean al menos iguales a las existentes y se reconozcan los derechos legales adquiridos inclusive los de antigüedad. En consecuencia, en estos casos no podrá pactarse ni entregarse, por ningún concepto indemnizaciones, bonificaciones, contribuciones, compensaciones o similares".

Que, la doctrina de la Procuraduría General del Estado ha sido reiterativa en señalar que en cuanto a la situación del personal de las instituciones que son objeto de escisión, transformación, fusión, sustitución o

cualquiera otra modalidad por la cual se mantenga para los trabajadores la fuente de trabajo, y siempre que sus remuneraciones sean al menos iguales a las existentes y se reconozcan los derechos legales adquiridos, inclusive los de antigüedad, rige el artículo 55 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, en cuyo caso no habrá despido intempestivo ni destitución.

Que, el Art. 338 del COOTAD establece: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno... Todas las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados, así como las personas jurídicas creadas por acto normativo de estos gobiernos para la prestación de servicios públicos, son parte del sector público, de acuerdo con lo previsto en la Constitución".

Que, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanza, conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011.

Que, la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Capítulo II, Art. 15 señala: "El Gerente General es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas."

Que, mediante resolución de Directorio Nro. 009-DVEP-VIALSUREP-2014, de fecha 01 de diciembre de 2014, se resolvió nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, al Ing. Fabián Villamagua Aguirre, a quien se le otorga mediante dicha resolución todas las atribuciones y facultades establecidas en la Ley.

Que, mediante memorando Nro. 1071-DA, el Lic. Mgs. Rolando Salazar Cueva, Director Administrativo del Gobierno Provincial de Loja, solicita al Ing. Rafael Dávila Egúez, Prefecto de la Provincia de Loja, se realice el trámite para el traspaso de los puestos de trabajo de cuatro obreros de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., al Gobierno Provincial de Loja, a órdenes de la Dirección Administrativa- Coordinación de Mantenimiento de Edificios, a partir del 01 de enero de 2016.

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. 1071- DA, el Ing. Rafael Dávila Egúez, Prefecto de la Provincia de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, dispone realizar el trámite legal para el traspaso de los trabajadores: Armijos Vicente Arielito, Cano Abad Manuel Agustín, Córdova Román Eralvio Augusto; y, Marín Juan Paul, al Gobierno Provincial de Loja. 

Que, mediante memorando Nro. 1526-CTH-V-2015, de fecha 16 de noviembre de 2015, la Coordinadora de Talento Humano de la Empresa, le informa al Gerente General que, los cuatro trabajadores solicitados por

el Gobierno Provincial de Loja, se encuentran prestando servicios en dicha institución desde el 09 de febrero de 2015, por lo que, hace conocer que dicho personal ha sido excluido del presupuesto de VIALSUR E.P., para el año 2016.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Traspasar los cuatro (04) puestos de obreros (trabajadores) permanentes que a continuación se detallan, bajo el régimen del Código del Trabajo, de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., al Gobierno Provincial de Loja, con sus respectivas partidas presupuestarias y todos los derechos legales adquiridos, inclusive los de antigüedad.

Nro.	Apellidos y Nombres	Denominación actual
01	Armijos Vicente Arielito	Ayudante de Operador de Equipo y/o Maquinaria
02	Cano Abad Manuel Agustín	Guardián
03	Marín Juan Paul	Ayudante de Operador de Equipo y/o Maquinaria
04	Córdova Román Eralvio Augusto (FALLECIDO – Se transfiere la Partida Presupuestaria)	Guardián

Artículo Dos.- Será responsabilidad de la Coordinación de Talento Humano de la Empresa VIALSUR E.P., la notificación del traspaso de su puesto a los obreros (trabajadores) a los que hace referencia el Artículo Uno de la presente Resolución y que constan en el listado.

Artículo Tres.- Se delega a la Coordinación de Talento Humano de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para la suscripción del acta de entrega-recepción al Gobierno Provincial de Loja, de los expedientes personales y toda la información complementaria de los obreros (trabajadores) cuyos puestos son traspasados a dicha institución.

Artículo Cuatro.- La presente Resolución regirá a partir del 01 de enero de 2016.

Artículo Cinco.- Publíquese por los medios correspondientes la presente Resolución y encárguese del cumplimiento de la misma a las Coordinaciones de Talento Humano y Financiera de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., respectivamente.



ASESORÍA JURÍDICA

Artículo Seis.- Notifíquese con la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Coordinación de la Unidad Administrativa de Talento Humano del Gobierno Provincial de Loja, para los fines legales pertinentes.

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los diecisiete días del mes de diciembre del año 2015.

Ing. Fabián Villamagua Aguirre
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
 DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**

ACCION	NOMBRE	FIRMA
Revisado	Dr. Omar Cobos Tandazo	
Elaborado	Dr. Marco Loaiza Freire	

COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO
DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES OBREROS PERMANENTES TRASPASADOS AL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 171-GG-VIALSUR E.P.-2015

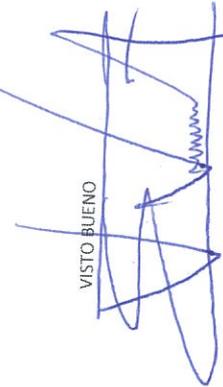
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRES	SITUACIÓN ACUTAL			NRO. MESES	Remuneraciones Adicionales según el Proyecto del Contrato Colectivo Art. 26						RMU ANUAL 2015	Décima Tercera Remuneración	Décima Cuarta Remuneración	0.5% IECE Y 0.5% SECAP ANUAL	APORTE PATRONAL ANUAL	FONDO DE RESERVA	GASTO TOTAL
		PUESTO	NIVEL	RMU. 2015		Nro. Cargas Familiares	Subsidio Familiar	Subsidio de Antigüedad	Subsidio de Transporte	Subsidio Alimentación	Total Adicionales Contrato Colectivo ANUAL							
1	ARMILOS VICENTE ARIELITO	AYUDANTE DE OPERADOR DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA	1	565,22	12	88	84,78	132,00	1.056,00	1.360,38	6.782,64	565,22	366,00	67,83	756,26	564,99	10.463,33	
2	CANO ABAD MANUEL AGUSTIN	GUARDIAN	1	565,22	12	0	84,78	132,00	1.056,00	1.272,78	6.782,64	565,22	366,00	67,83	756,26	564,99	10.375,73	
3	VACANTE (CORDOVA ROMAN ERALDIO AUGUSTO- FALLECIDO)	GUARDIAN	1	581,22	12	88	87,18	132,00	1.056,00	1.362,78	6.974,64	581,22	366,00	69,75	777,67	580,99	10.713,05	
4	MARIN JUAN PAUL	AYUDANTE DE OPERADOR DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA	1	565,22	12	88	84,78	132,00	1.056,00	1.360,38	6.782,64	565,22	366,00	67,83	756,26	564,99	10.463,33	
SUMAN				2.276,88		263	341,53	528,00	4.224,00	5.356,33	27.322,56	2.276,88	1.464,00	273,23	3.046,47	2.275,97	42.015,43	

Loja, 17 de diciembre de 2015


Ing. Elizabeth Duque Alzate
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

ELABORADO POR:VMT

VISTO BUENO


Ing. Fabián Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.



EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."

RESOLUCIÓN N° 170-GG-VIALSUR E.P.-2015

Ing. Fabián Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: "...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."

Que, el Art. 226 ídem, textualmente dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización, señala: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:...b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir..."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las empresas públicas sean personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.

Que, La Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", en su artículo 1 señala: "Constitúyase la Empresa Pública de Vialidad del Sur...con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión..."

GERENCIA GENERAL

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", como atribuciones del Directorio de la Empresa, dispone: "...p) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia de los bienes de la Empresa, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa, en el marco de la ley. Cuando el valor de los bienes sea inferior al 0,000001 del presupuesto General del Estado, no se requiere autorización;..."

Que, el Capítulo II de la misma Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", en su Art. 15, menciona: "...El Gerente General es el representante legal de la empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme lo prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

Que, el Art. 21 Ibidem, literal c), señala: "...Adoptar las medidas más adecuadas que garanticen una administración eficiente de la empresa..."

Que, el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, en la Sección IV, De Las Transferencias Gratuitas, en el Art. 53, señala: "Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes..."

Que, el Art. 81 ibídem, dispone: "Obras de beneficencia.- En el caso de bienes inservibles para la institución, estos serán dados en donación a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la institución pública propietaria de los mismos."

Que, mediante Resolución N° SEPS-ROEPS-2014-900916, de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrita por el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, se aprueba la constitución y los estatutos de la Asociación de Artesanos Recicladores del Caucho Cuenca "ASOCAUCUE" y le concede personalidad jurídica como parte de la Economía Popular y Solidaria; así mismo, mediante certificado de Registro Ambiental, se puede comprobar que la Asociación de Artesanos Recicladores del Caucho Cuenca "ASOCAUCUE": Elaboración de Artesanías a base de Llantas Usadas, se encuentra registrada en el Ministerio del Medio Ambiente con el N° MAE-SUIA-RA-CGZ6-DPAC-2015-04350.

Que, con Memorando-RC-BODEGA-VIALSUR E.P.-151-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Jorge Matailo Collaguazo, en calidad de Jefe de Bodega encargado, solicitando dar inicio al proceso para dar de baja neumáticos en desuso que se encuentran en las Bodegas de VIALSUR E.P.

Que, mediante Memorando N° 817-A-CF-VIALSUR E.P.-2015, de fecha 01 de diciembre de 2015, el Lic. Vicente Mora Jaramillo, Coordinador Financiero de la Empresa, solicita designar la comisión para la revisión e inspección respectiva de los neumáticos en desuso y designa al señor Oscar Iñiguez como responsable de control previo para que represente a la Coordinación Financiera en calidad de miembro de dicha comisión.

Que, mediante Memorando VIALSUR E.P.-GG-1154-2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, el Ing. Fabián Villamagua Aguirre, Gerente General de la

GERENCIA GENERAL

Empresa, delega y notifica en calidad de miembros de la Comisión para la revisión e inspección de los neumáticos que se encuentran en desuso de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, siendo los delegados, el Dr. Omar Cobos, en representación de la Asesoría Jurídica, el Sr. Oscar Iñiguez, en representación de la Coordinación Financiera y como responsable de Control Previo; y, el Ing. Santiago Valdivieso, en representación de la Coordinación de Maquinaria y Transporte.

Que, mediante Memorando VIALSUR.E.P.-CMT-0661-2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Valdivieso, Coordinador de Maquinaria y Transporte, el Dr. Omar Cobos, Asesor Jurídico; y, el Sr. Oscar Iñiguez, Responsable de Control Previo; miembros de la Comisión para la revisión e inspección de los neumáticos que se encuentran en desuso de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, informan al señor Gerente General de VIALSUR E.P. la realización de la inspección y adjuntan el listado de los neumáticos que se encuentran en desuso en las bodegas de la Empresa y consideran que se debe proceder con el trámite pertinente para dar de baja dichos neumáticos por cuanto se han vuelto inservibles, obsoletos y no se los puede reusar o enviar a reencauchar.

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.

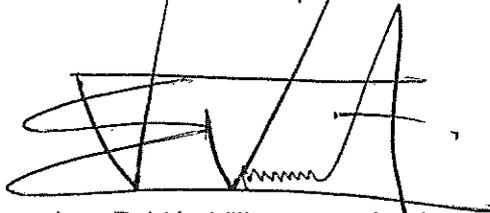
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación de los neumáticos en desuso pertenecientes a VIALSUR E.P., correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015; y, que constan en el listado adjunto al memorando VIALSUR.E.P.-CMT-0661-2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, de la comisión encargada de la revisión e inspección de dichos neumáticos en desuso; los mismos que al momento se han vuelto inservibles para la Empresa y se encuentran en los patios de los talleres mecánicos de VIALSUR E.P.; a la Asociación de Artesanos Recicladores del Caucho Cuenca "ASOCAUCUE".

Artículo 2.- La presente Resolución de Gerencia General entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

Artículo 3.- Del egreso de los neumáticos en desuso donados, desde las bodegas de VIALSUR E.P. ubicadas en Turunuma y el transporte de los mismos hacia su destino, se encargará y responsabilizará el señor Representante Legal de la Asociación de Artesanos Recicladores del Caucho Cuenca "ASOCAUCUE"; debiendo coordinar las respectivas acciones con el Responsable de Bodega de VIALSUR E.P.; previo el acta de entrega recepción de los bienes donados.

Es dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de VIALSUR E.P., el día jueves diecisiete de diciembre del año dos mil quince.



Ing. Fabián Villamagua Aguirre
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**

Bodega - Coord. Finanzas
Memo GG-1229.
diciembre 2015



GERENCIA GENERAL

EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."

RESOLUCIÓN N° 170-GG-VIALSUR E.P.-2015

Ing. Fabián Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: "...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."

Que, el Art. 226 ibídem, textualmente dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización, señala: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:...b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir..."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las empresas públicas sean personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.

Que, La Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", en su artículo 1 señala: "Constitúyase la Empresa Pública de Vialidad del Sur... con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión..."

GERENCIA GENERAL

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", como atribuciones del Directorio de la Empresa, dispone: "...p) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia de los bienes de la Empresa, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa, en el marco de la ley. Cuando el valor de los bienes sea inferior al 0,000001 del presupuesto General del Estado, no se requiere autorización;..."

Que, el Capítulo II de la misma Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", en su Art. 15, menciona: "...El Gerente General es el representante legal de la empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme lo prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

Que, el Art. 21 Ibídem, literal c), señala: "...Adoptar las medidas más adecuadas que garanticen una administración eficiente de la empresa..."

Que, el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, en la Sección IV, De Las Transferencias Gratuitas, en el Art. 53, señala: "Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes..."

Que, el Art. 81 ibídem, dispone: "Obras de beneficencia.- En el caso de bienes inservibles para la institución, estos serán dados en donación a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la institución pública propietaria de los mismos."

Que, mediante Resolución N° SEPS-ROEPS-2014-900916, de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrita por el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, se aprueba la constitución y los estatutos de la Asociación de Artesanos Recicladores del Caucho Cuenca "ASOCAUCUE" y le concede personalidad jurídica como parte de la Economía Popular y Solidaria; así mismo, mediante certificado de Registro Ambiental, se puede comprobar que la Asociación de Artesanos Recicladores del Caucho Cuenca "ASOCAUCUE": Elaboración de Artesanías a base de Llantas Usadas, se encuentra registrada en el Ministerio del Medio Ambiente con el N° MAE-SUIA-RA-CGZ6-DPAC-2015-04350.

Que, con Memorando-RC-BODEGA-VIALSUR E.P.-151-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Jorge Matailo Collaguazo, en calidad de Jefe de Bodega encargado, solicitando dar inicio al proceso para dar de baja neumáticos en desuso que se encuentran en las Bodegas de VIALSUR E.P.

Que, mediante Memorando N° 817-A-CF-VIALSUR E.P.-2015, de fecha 01 de diciembre de 2015, el Lic. Vicente Mora Jaramillo, Coordinador Financiero de la Empresa, solicita designar la comisión para la revisión e inspección respectiva de los neumáticos en desuso y designa al señor Oscar Iñiguez como responsable de control previo para que represente a la Coordinación Financiera en calidad de miembro de dicha comisión.

Que, mediante Memorando VIALSUR E.P.-GG-1154-2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, el Ing. Fabián Villamagua Aguirre, Gerente General de la

GERENCIA GENERAL

Empresa, delega y notifica en calidad de miembros de la Comisión para la revisión e inspección de los neumáticos que se encuentran en desuso de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, siendo los delegados, el Dr. Omar Cobos, en representación de la Asesoría Jurídica, el Sr. Oscar Iñiguez, en representación de la Coordinación Financiera y como responsable de Control Previo; y, el Ing. Santiago Valdivieso, en representación de la Coordinación de Maquinaria y Transporte.

Que, mediante Memorando VIALSUR.E.P.-CMT-0661-2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Valdivieso, Coordinador de Maquinaria y Transporte, el Dr. Omar Cobos, Asesor Jurídico; y, el Sr. Oscar Iñiguez, Responsable de Control Previo; miembros de la Comisión para la revisión e inspección de los neumáticos que se encuentran en desuso de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, informan al señor Gerente General de VIALSUR E.P. la realización de la inspección y adjuntan el listado de los neumáticos que se encuentran en desuso en las bodegas de la Empresa y consideran que se debe proceder con el trámite pertinente para dar de baja dichos neumáticos por cuanto se han vuelto inservibles, obsoletos y no se los puede reusar o enviar a reencauchar.

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.

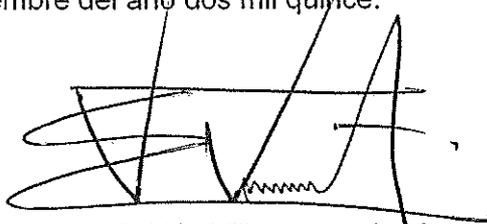
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación de los neumáticos en desuso pertenecientes a VIALSUR E.P., correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015; y, que constan en el listado adjunto al memorando VIALSUR.E.P.-CMT-0661-2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, de la comisión encargada de la revisión e inspección de dichos neumáticos en desuso; los mismos que al momento se han vuelto inservibles para la Empresa y se encuentran en los patios de los talleres mecánicos de VIALSUR E.P.; a la Asociación de Artesanos Recicladores del Caucho Cuenca "ASOCAUCUE".

Artículo 2.- La presente Resolución de Gerencia General entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

Artículo 3.- Del egreso de los neumáticos en desuso donados, desde las bodegas de VIALSUR E.P. ubicadas en Turunuma y el transporte de los mismos hacia su destino, se encargará y responsabilizará el señor Representante Legal de la Asociación de Artesanos Recicladores del Caucho Cuenca "ASOCAUCUE"; debiendo coordinar las respectivas acciones con el Responsable de Bodega de VIALSUR E.P.; previo el acta de entrega recepción de los bienes donados.

Es dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de VIALSUR E.P., el día jueves diecisiete de diciembre del año dos mil quince.



Ing. Fabián Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 120-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. publicó en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibídem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egüez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P.", para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 07 de octubre de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N°685-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-0496-2015, FIRMADO POR EL ING. SANTIAGO VÉLEZ; COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-1130-2015, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUÍZ, GERENTE TÉCNICO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-949-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de cadenas de Tándem para las motoniveladoras marca Komatsu y herramientas de corte para los tractores D85, marca Komatsu de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, según consta en solicitud de compra CMT-078-VIALSUR-2015) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente.

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CMT-0549-2015, de fecha 07 de octubre de 2015, el Coordinador de Maquinaria y Transporte, Ing. Santiago Valdivieso, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°2192, de fecha 07 de

octubre de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.13 denominada Repuestos y Accesorios, además que se reste la cantidad de USD \$. 44.589,64 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON 64/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12 denominado, Adquisición de repuestos necesarios para la maquinaria pesada, cuyo monto es de USD \$.155.173,07 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES CON 07/100) SIN IVA, en el Tercer Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	PERÍODO	COSTO U.	V. TOTAL
1	7.3.08.13	44421.01.12.	Bien	ADQUISICIÓN DE CADENAS DE TÁNDEM PARA LAS MOTONIVELADORAS MARCA KOMATSU Y HERRAMIENTAS DE CORTE PARA LOS TRACTORES D85, MARCA KOMATSU DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-078-VIALSUR-2015	1	Unidad	C3	\$44.589,64	\$44.589,64

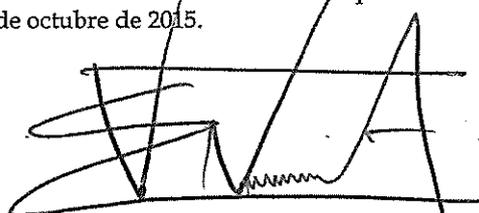
Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$44.589,64 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES, 64/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12, en el Tercer Cuatrimestre.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma. Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los siete días del mes de octubre de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
 GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSL5

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Econ. Stefany Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 115-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibídem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

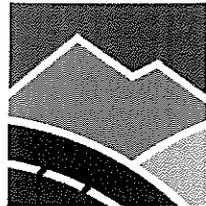


Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egüez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P.", para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 02 de Octubre de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N°674-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-0517-2015, FIRMADO POR EL ING. SANTIAGO VÉLEZ; COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-1145-2015, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUÍZ, GERENTE TÉCNICO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-938-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de cuatro perchas metálicas necesarias para los talleres de mantenimiento de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, según consta en solicitud de compra CMT-082-VIALSUR-2015) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente.

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CMT-0535-2015, de fecha 02 de Octubre de 2015, el Coordinador de Maquinaria y Transporte, Ing. Santiago Valdivieso, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°2159, de fecha 01 de octubre de 2015, correspondiente a la partida 7.3.04.02 denominada Edificios, Locales y



Residencias, además que se aumente la cantidad de USD\$35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES CON 00/100), SIN IVA con el código CPC 42190.00.21., en el Tercer Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRAS	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA	PERIODO	COSTO U.	V. TOTAL
1	7.3.04.02	42190.00.21.	Bien	ADQUISICIÓN DE CUATRO PERCHAS METÁLICAS NECESARIAS PARA LOS TALLERES DE MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-082-VIALSUR-2015.	1	Unidad	C3	\$35.000,00	\$35.000,00

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES, 00/100) SIN IVA, con el código CPC 42190.00.21, en el Tercer Cuatrimestre.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma. Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los cinco días del mes de octubre de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLs

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Econ. Stefany Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 113-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan-estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. publicó en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibídem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P.", para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 01 de octubre de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N°665-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-0480-2015, FIRMADO POR EL ING. SANTIAGO VÉLEZ; COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-1104-2015, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUÍZ, GERENTE TÉCNICO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-916-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de repuestos necesarios para la reparación del mando final izquierdo del tractor Caterpillar, motor 92V-3221, Engine 3306, chasis D7G, registro institucional N°TR-007, de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, según consta en solicitud de compra CMT-075-VIALSUR-2015) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente.

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CMT-0530-2015, de fecha 01 de octubre de 2015, el Coordinador de Maquinaria y Transporte, Ing. Santiago Valdivieso, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°2117, de fecha 29 de

septiembre de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.13 denominada Repuestos y Accesorios, además que se reste la cantidad de USD \$. 3.666,95 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON 95/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12 denominado, Adquisición de repuestos necesarios para la maquinaria pesada, cuyo monto es de USD \$.158.840,02 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON 02/100) SIN IVA, en el Tercer Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	PERIODO	COSTO U.	V. TOTAL
1	7.3.08.13	44421.01.12.	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL MANDO FINAL IZQUIERDO DEL TRACTOR CATERPILLAR, MOTOR 92V-322L, ENGINE 3306, CHASIS D7G, REGISTRO INSTITUCIONAL N°TR-007, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-075-VIALSUR-2015	1	Unidad	C3	\$3.666,95	\$3.666,95

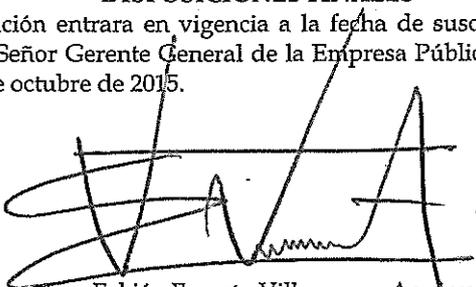
Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$.3.666,95 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES, 95/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12, en el Tercer Cuatrimestre.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

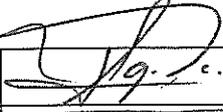
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma. Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los dos días del mes de octubre de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.


 Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
 GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSL

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Econ. Stefany Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
NRO. 112-GG-VIALSUR E.P.-2015
REFORMA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015
Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egüez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P.", para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 28 de septiembre de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N°664-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-0474-2015, FIRMADO POR EL ING. SANTIAGO VÉLEZ; COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-1105-2015, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUÍZ, GERENTE TÉCNICO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-915-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de repuestos necesarios para la reparación del sistema motriz de las ruedas delanteras de la retroexcavadora, marca JCB-modelo SLP214T, serie SLP214TC8U0911289, motor SB32040064U0202808, año 2008, registro institucional N°RE-003, de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, según consta en solicitud de compra CMT-073-VIALSUR-2015) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente.

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CMT-0516-2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, el Coordinador de Maquinaria y Transporte, Ing. Santiago Valdivieso, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al

mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°2087, de fecha 25 de septiembre de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.13 denominada Repuestos y Accesorios, además que se reste la cantidad de USD \$. 1.499,94 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON 94/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12 denominado, Adquisición de repuestos necesarios para la maquinaria pesada, cuyo monto es de USD \$.160.339,96 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON 96/100) SIN IVA, en el Tercer Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	PERIODO	COSTO U.	V. TOTAL
1	7.3.08.13	44421.01.12.	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL SISTEMA MOTRIZ DE LAS RUEDAS DELANTERAS DE LA RETROEXCAVADORA, MARCA JCB-MODELO SLP214T, SERIE SLP214TC8U0911289, MOTOR SB32040064U0202808, AÑO 2008, REGISTRO INSTITUCIONAL N°RE-003, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-073-VIALSUR-2015	1	Unidad	C3	\$1.499,94	\$1.499,94

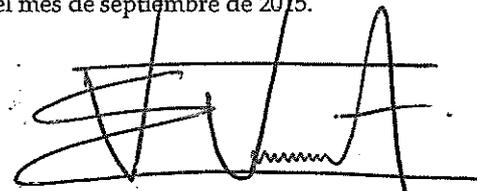
Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$.1.499,94 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES, 94/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12, en el Tercer Cuatrimestre.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

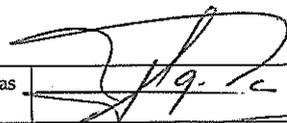
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma. Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los veinte y nueve días del mes de septiembre de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.


 Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
 GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSL

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Econ. Stefany Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 111-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y



operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante **comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014**, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. **Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el día **Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. **Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P."**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. **Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;**

Que, mediante certificación de fecha 04 de Septiembre de 2015, Miguel León Ochoa, **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P.**, certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. **FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO**, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N°627-CF-VIALSUR E.P.-2015; EN MEMORANDO N°023-AWOT-VIALSUR E.P.-2015, FIRMADO POR EL ING. **ÁNGEL WLADIMIR ORTIZ**; TÉCNICO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA; EN MEMORANDO N°051-CPE-VIALSUR E.P.-2015, FIRMADO POR EL ING. **PATRICIO BÁRCENAS**, COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS (E), EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-584-2015, FIRMADO POR EL ING. **JAVIER RUÍZ**, GERENTE TÉCNICO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-444-2015, FIRMADO POR EL ING. **FABIÁN VILLAMAGUA**, GERENTE GENERAL, EN MEMORANDO N°586-CTHVL-2015, FIRMADO POR LA ING. **ELIZABETH DUQUE**, COORDINADORA DE TALENTO HUMANO, EN MEMORANDO N°242-AJVEP-2015, FIRMADO POR EL DR. **OMAR COBOS**, ASESOR JURÍDICO, EN MEMORANDO N°038-AWOT-VIALSUR E.P.-2015, FIRMADO POR EL ING. **ÁNGEL WLADIMIR ORTIZ**, TÉCNICO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, EN MEMORANDO N°079-CPE-VIALSUR E.P.-2015, FIRMADO POR EL ING. **PATRICIO BÁRCENAS**, COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS (E), EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-841-2015, FIRMADO POR EL ING. **FABIÁN VILLAMAGUA**, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, **(CONTRATACIÓN DE UN AUDITOR MINERO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS AUDITORIAS DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN SEMESTRAL EN LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO PARA LA EMPRESA, SEGÚN SE DETALLA EN TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS)** y de acuerdo a lo descrito anteriormente, **NO**, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015, de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en **MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-GT-1061-2015**, de fecha 09 de Septiembre de 2015, el Gerente Técnico, Ing. **Javier Ruiz**, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°1859**, de fecha 03 de septiembre de 2015, correspondiente a la partida 7.3.06.01 denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada además que se reste la cantidad de **USD \$. 12.812,50 (DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES CON 50/100) SIN IVA**, con el código CPC 83111.09.14 denominado, Auditoría de los sistemas de gestión de calidad y/o ambiental, cuyo monto es de **USD \$.40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES CON 00/100) SIN IVA**, en el Tercer Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
1	7.3.08.13	83111.09.14.	Servicio	CONTRATACIÓN DE UN AUDITOR MINERO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS AUDITORIAS DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN SEMESTRAL DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P.; SEGÚN SE DETALLA EN TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS.	1	Unidad	\$12.812,50	\$ 12.812,50	C3

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a **USD \$.12.812,50 (DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES, 50/100) SIN IVA**, con el código CPC 83111.09.14, en el Tercer Cuatrimestre.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los veinte y ocho días del mes de septiembre de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Econ. Stefany Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
NRO. 100-GG-VIALSUR E.P.-2015
REFORMA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

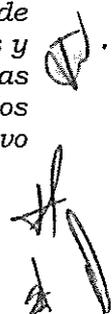
Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN** de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...".



Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"., para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 21 de agosto de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 593-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO N°111-MC-Z2-VIALSUR E.P.-2015, FIRMADO POR EL ING. MARCO CEVALLOS; ENCARGADO DE LA ZONA 2; EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-937-2015, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUIZ, GERENTE TÉCNICO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-783-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA EL LIMO- EL PITAYO-MANGAHURQUILLO-LA LEONERA-CAÑAVERAL-MANGAHURCO EN LOS CANTONES PUYANGO Y ZAPOTILLO) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015, de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR E.P.-GT-975-2015, de fecha 21 de agosto de 2015, el Gerente Técnico, Ing. Javier Ruiz, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se

realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1796**, de fecha 21 de agosto de 2015, correspondiente a la partida 7.3.05.04 denominada Maquinaria y Equipo (Arrendamiento) además que se aumente la cantidad de **USD \$.21.140,00 (VEINTE Y UN MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON 00/100)**, SIN IVA, con el código CPC 54800.00.11., en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.05.04	54800.00.11	Servicio	CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA EL LIMO- EL PITAYO- MANGAHURQUILLO-LA LEONERA-CAÑAVERAL- MANGAHURCO EN LOS CANTONES PUYANGO Y ZAPOTILLO	1	Unidad	\$ 21.140,00	\$ 21.140,00	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a **USD \$.21.140,00 (VEINTE Y UN MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES 00/100) SIN IVA**, con el código CPC 54800.00.14, en el Segundo Cuatrimestre.

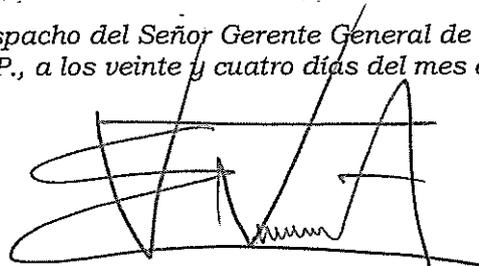
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

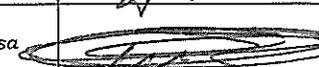
Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los veinte y cuatro días del mes de agosto de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Econ. Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
NRO. 085-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro. 005-GG-VIALSUR EP-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibídem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia,

Pa
1510

[Handwritten signature]

responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante **comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014**, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. **Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el día **Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. **Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P."**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. **Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**, **DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA**;

Que, mediante certificación de fecha 11 de Junio de 2015, Miguel León Ochoa, **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P.**, certifica textualmente: "Que, **LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 439-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-0251-2015, FIRMADO POR EL ING. GERARDO PALACIO; COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-731-2015, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUÍZ, GERENTE TÉCNICO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-535-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**, (Adquisición de repuestos necesarios para la reparación del sistema de la dirección y motor de la retroexcavadora marca JCB, modelo SLP214T, serie SLP214TC8U0911440, motor SB32040064U0286108, año 2008, registro institucional N°REX-004 de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, según consta en solicitud de compra CMT-055-VIALSUR-2015) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, **NO**, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en **MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CMT-358-2015**, de fecha 10 de Julio de 2015, el Coordinador de Maquinaria y Transporte de "VIALSUR E.P.", Ing. Gerardo Palacio, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1165**, de fecha 10 de junio de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.13 denominada Repuestos y Accesorios, además que se reste la cantidad de **USD \$. 1,586.40 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON 40/100) SIN IVA**, con el código CPC 44421.01.12 denominado, Adquisición de repuestos necesarios para la maquinaria pesada, cuyo monto es de **USD \$.183.195, 87 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON 87/100) SIN IVA**, en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:



NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.08.13	44421.01.12	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL SISTEMA DE LA DIRECCIÓN Y MOTOR DE LA RETROEXCAVADORA MARCA JCB, MODELO SLP214T, SERIE SLP214TC8U0911440, MOTOR SB32040064U0286108, AÑO 2008, REGISTRO INSTITUCIONAL N°REX.004 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-055-VIALSUR-2015	1	Unidad	\$ 1.586,40	\$ 1.586,40	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 1.586,40 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON 40/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12, en el Segundo Cuatrimestre.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los once días del mes de julio de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
NRO. 085-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. publicó en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibídem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia,

P.
1510



responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P.", para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 11 de Junio de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 439-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-0251-2015, FIRMADO POR EL ING. GERARDO PALACIO; COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-731-2015, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUÍZ, GERENTE TÉCNICO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-535-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de repuestos necesarios para la reparación del sistema de la dirección y motor de la retroexcavadora marca JCB, modelo SLP214T, serie SLP214TC8U0911440, motor SB32040064U0286108, año 2008, registro institucional N°REX-004 de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, según consta en solicitud de compra CMT-055-VIALSUR-2015) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CMT-358-2015, de fecha 10 de Julio de 2015, el Coordinador de Maquinaria y Transporte de "VIALSUR E.P.", Ing. Gerardo Palacio, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1165, de fecha 10 de junio de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.13 denominada Repuestos y Accesorios, además que se reste la cantidad de USD \$. 1,586.40 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON 40/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12 denominado, Adquisición de repuestos necesarios para la maquinaria pesada, cuyo monto es de USD \$.183.195, 87 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON 87/100) SIN IVA, en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:



NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.08.13	44421.01.12	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL SISTEMA DE LA DIRECCIÓN Y MOTOR DE LA RETROEXCAVADORA MARCA JCB, MODELO SLP214T, SERIE SLP214TC8U0911440, MOTOR SB32040064U0286108, AÑO 2008, REGISTRO INSTITUCIONAL N°REX-004 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-055-VIALSUR-2015	1	Unidad	\$ 1.586,40	\$ 1.586,40	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 1.586,40 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON 40/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12, en el Segundo Cuatrimestre.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los once días del mes de julio de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Fabián Ernesto Villamaña Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
NRO. 089-GG-VIALSUR E.P.-2015
REFORMA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una tema propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

[Handwritten signature]

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"., para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DE GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 16 de Julio de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 518-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO N°138-CZ-LV-VIALSUR E.P.-2015, FIRMADO POR EL ING. LINO VALLEJO; COORDINADOR ZONAL (E) Y SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-659-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Contratación de Mano de Obra especializada para la construcción de aceras y bordillos, en la ejecución del proyecto "Construcción del mejoramiento de la vía de acceso al centro de salud tipo C, en el Sector de Trapichillo, Cantón Catamayo, según se detalla en Términos de Referencia adjuntos.) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CZ-LV-148-2015, de fecha 16 de Julio de 2015, el

Coordinador Zonal/Superintendente de Obra, Ing. Lino Vallejo, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 508**, de fecha 14 de julio de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.11 denominada Material-Construcc-Electr- además que se aumente la cantidad de **USD \$32.418,40 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 40/100)**, SIN IVA, con el código CPC 54560.00.14., en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.08.11	54560.00.14	Bien	CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD TIPO C, EN EL SECTOR DE TRAPICHILLO, CANTÓN CATAMAYO, SEGÚN SE DETALLA EN TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS.	1	Unidad	\$ 32.418,40	\$ 32.418,40	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a **USD \$32.418,40 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES, 40/100) SIN IVA**, con el código CPC 54560.00.14, en el Segundo Cuatrimestre.

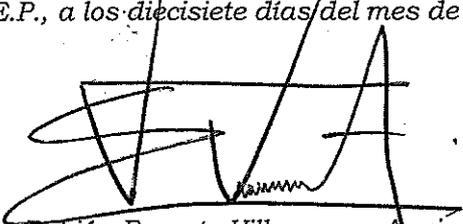
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los diecisiete días del mes de julio de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.


 Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Econ. Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
NRO. 089-GG-VIALSUR E.P.-2015
REFORMA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...".

[Handwritten signature and initials]



Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"., para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 16 de Julio de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 518-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO N°138-CZ-LV-VIALSUR E.P.-2015, FIRMADO POR EL ING. LINO VALLEJO; COORDINADOR ZONAL (E) Y SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-659-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Contratación de Mano de Obra especializada para la construcción de aceras y bordillos, en la ejecución del proyecto "Construcción del mejoramiento de la vía de acceso al centro de salud tipo C, en el Sector de Trapichillo, Cantón Catamayo, según se detalla en Términos de Referencia adjuntos.) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CZ-LV-148-2015, de fecha 16 de Julio de 2015, el

Coordinador Zonal/Superintendente de Obra, Ing. Lino Vallejo, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 508**, de fecha 14 de julio de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.11 denominada Material-Construcc-Electr- además que se aumente la cantidad de USD \$32.418,40 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 40/100), SIN IVA, con el código CPC 54560.00.14., en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
1	7.3.08.11	54560.00.14	Bien.	CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD TIPO C, EN EL SECTOR DE TRAPICHILLO, CANTÓN CATAMAYO, SEGÚN SE DETALLA EN TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS.	1	Unidad	\$ 32.418,40	\$ 32.418,40	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$32.418,40 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES, 40/100) SIN IVA, con el código CPC 54560.00.14, en el Segundo Cuatrimestre.

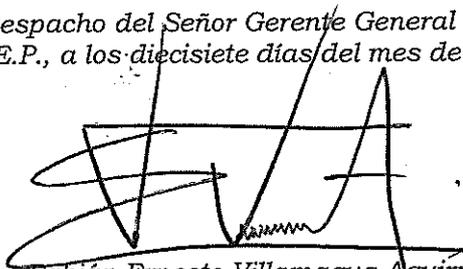
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

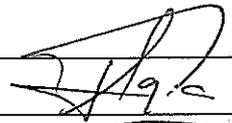
Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los diecisiete días del mes de julio de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.


 Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aquirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Econ. Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
NRO. 086-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

12
1278

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. publicó en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia,

[Handwritten signature]

responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P."**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**, **DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA**;

Que, mediante certificación de fecha 14 de Julio de 2015, Miguel León Ochoa, **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P.**, certifica textualmente: "Que, **LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 511-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO-VIALSUR E.P.-GG-432-2014, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN RODRÍGUEZ GUERRERO, GERENTE GENERAL A LA FECHA; MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-0321-2015, FIRMADO POR EL ING. GERARDO PALACIO; COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE; EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-837-2015, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUÍZ, GERENTE TÉCNICO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-631-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de Repuestos y Mano de Obra para la reparación de la volqueta Kodiak, marca Chevrolet, modelo 157, chasis N°9GDP7H1C04B000461, motor N°9SZ18523, color blanco, año de fabricación 2004, placa LEA-0410, registro institucional N° VQ-009, de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, según consta en solicitud de compra CMT-064-VIALSUR-2015) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015, de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.**", Adjunto documentación pertinente."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en **MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CMT-367-2015**, de fecha 14 de Julio de 2015, el Coordinador de Maquinaria y Transporte de "VIALSUR E.P.", Ing. Gerardo Palacio, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1467**, de fecha 10 de julio de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.13 denominada Repuestos y Accesorios, además que se reste la cantidad de **USD \$. 15.608,49 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES CON 49/100) SIN IVA**, con el código CPC 44421.01.12 denominado, Adquisición de repuestos necesarios para la maquinaria pesada, cuyo monto es de **USD \$.181.609,47 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES CON 47/100) SIN IVA**, en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.08.13	44421.01.12	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE LA VOLQUETA KODIAK, MARCA CHEVROLET, MODELO 157, CHASIS N°9GDP7H1C04B000461, MOTOR N°9SZ18523, COLOR BLANCO, AÑO DE FABRICACIÓN 2004, PLACA LEA-0410, REGISTRO INSTITUCIONAL N° VQ-009, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-064-VIALSUR-2015	1	Unidad	\$ 15.608,49	\$ 15.608,49	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 15.608,49 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES CON 49/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12, en el Segundo Cuatrimestre.

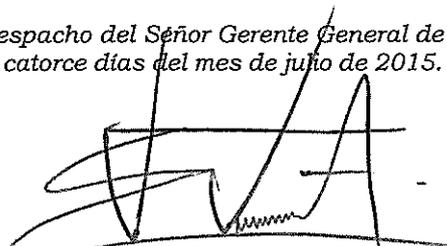
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

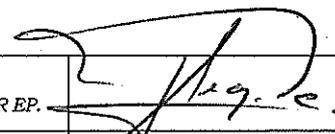
Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los catorce días del mes de julio de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
NRO. 077-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro. 005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. publicó en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...".

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 *Ibidem*, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de una terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia,



responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P.", para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

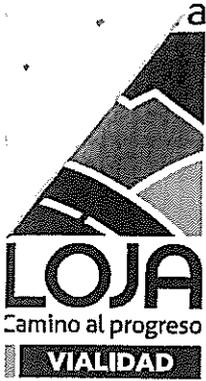
Que, mediante certificaciones de fecha 11 y 18 de Junio de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDOS N° 410-CF-VIALSUR E.P.-2015, y N° 446-CF-VIALSUR E.P.-2015;; MEMORANDOS N°059-HE-2015 y N°074-HE-2015, FIRMADOS POR EL ING. HILTON ERAZO; TÉCNICO ZONAL, EN MEMORANDOS VIALSUR E.P.-GT-601-2015 y VIALSUR E.P.-GT-721-2015; FIRMADOS POR EL ING. JAVIER RUÍZ, GERENTE TÉCNICO, EN MEMORANDOS VIALSUR E.P.-GG-499-2015 y VIALSUR E.P.-GG-539-2015; FIRMADOS POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Construcción de una pasarela peatonal en estructura metálica, la misma que será colocada sobre el río Zamora, Barrio Reina del Cisne, parroquia El Valle, según consta en orden de compra N°01-HE-2015 y Construcción de una pasarela vehicular en el Sector Marcopamba, según consta el detalle en convenio adjunto N°011-VIALSUR E.P.-2015 y en orden de compra N°02-HE-2015) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, SI, constan en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-GT-829-2015, de fecha 02 de Julio de 2015, el Gerente Técnico, Ing. Javier Ruíz, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a las CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS N° 1083, de fecha 29 de mayo de 2015, y N° 1333, de fecha 29 de junio de 2015 correspondiente a la partida 7.3.08.11 denominada Material-Construcc-Electr- además que se reste la cantidad de USD \$. 13.049,46 (TRECE MIL CUARENTA Y NUEVE, 46/100) SIN IVA, con el código CPC 61265.00.12 denominado, Adquisición de materiales, cuyo monto es de USD \$.56.100, 00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN, 00/100) SIN IVA, en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:



RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.08.11	61265.00.12	Bien	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA VEHICULAR EN EL SECTOR MARCOPAMBA Y UNA PASARELA PEATONAL EN ESTRUCTURA METÁLICA EN EL BARRIO REINA DE CISNE	1	Unidad	\$ 13.049,46	\$ 13.049,46	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$.13.049,46 (TRECE MIL CUARENTA Y NUEVE, 46/100) SIN IVA, con el código CPC 61265.00.11, en el Segundo Cuatrimestre.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

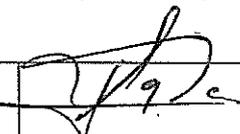
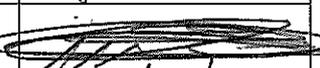
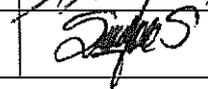
Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los dos días del mes de julio de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."

RESOLUCIÓN N° 074-VIALSUR EP-2015

Ing. Fabián Villamagua A.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República, señala: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República, señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República, dispone que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables; y además, que la remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República, señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el Art. 326 de la Constitución de la República, determina los principios del derecho al trabajo; en su numeral 4 señala: "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración";

Que, el Art. 328 de la Constitución de la República, dispone que la remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia;

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es la norma legal que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas,



estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado....";

Que, el Art. 79 del Código del Trabajo, señala: "A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole; más, la especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración";

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública; y además, que en las empresas públicas, sus filiales. Subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el Art. 82 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que la carrera del servicio público garantizará la estabilidad, ascenso y promoción de sus servidoras y servidores de conformidad con sus aptitudes, conocimientos, capacidades, competencias, experiencia, responsabilidad en el desempeño de sus funciones y requerimientos institucionales, sin discriminación a las personas con discapacidad mediante procesos de evaluación e incentivos económicos, para cumplir con el rol social de atender con eficiencia y oportunidad las necesidades sociales para el desarrollo del Buen Vivir como responsabilidad del Estado;

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", señala que entre las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá adicionalmente las siguientes: "...c) Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...";

Que, el Reglamento de Administración de Talento Humano de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", en el Capítulo III regula la Clasificación y Administración Salarial de acuerdo a rangos de valoración dentro de la Empresa;

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial N° MRL-2012-0021 del 27 de enero de 2012, establece la escala de remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores de las entidades del Estado;

Que, mediante memorando N° 571-CTHVL-2015, de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por la Ing. Elizabeth Duque Alzate, Coordinadora de Talento Humano, dirigido al Ing. Fabián Villamagua A., Gerente General de VIALSUR E.P., remite informe en lo referente al pedido de reclasificación del Lcdo. René Pogo y sugiere lo siguiente: "...remitir el presente a la Asesoría Jurídica con la finalidad de que se respalde el presente informe con la base legal correspondiente y poder así disponer se reclasifique al prenombrado servidor...";

Que, mediante memorando N° 246-AJVEP-2015, de fecha 22 de mayo de 2015, suscrito por el Dr. Omar Eladio Cobos Tandazo, dirigido al Ing. Fabián Villamagua A., Gerente General de VIALSUR E.P., se analiza el tema y la documentación constante en el trámite y emite criterio jurídico en los siguientes términos: "...La solicitud de reclasificación realizada por el Lic. René Pogo, es perfectamente viable, ya que apegados al principio constitucional de equidad, como servidor de carrera no debería estar ubicado por debajo de la clasificación en la que se encuentran todos los demás servidores de carrera que realizan funciones similares a las suyas. La reclasificación solicitada está fundamentada en todas las normas legales antes indicadas y se debería iniciar con el procedimiento administrativo pertinente, para lo cual su autoridad dispondrá a la Coordinación de Talento Humano, la elaboración del Informe Técnico favorable para la reclasificación así como la realización de la Evaluación de Desempeño del servidor público de carrera solicitante; además señor Gerente General, ordenará a la Coordinación Financiera de la empresa, en caso de existir presupuesto disponible, que se emita la certificación presupuestaria por la diferencia de valores necesaria para cubrir financieramente la reclasificación; y, finalmente será usted en su calidad de Gerente General y por las atribuciones a su autoridad asignadas, quien dictará la Resolución correspondiente al presente asunto, basado en el procedimiento previo y fundamentado en el marco legal referido en este criterio jurídico...";

Que, mediante memorando N° 770-CTHVL-2015, de fecha 18 de junio de 2015, suscrito por la Ing. Elizabeth Duque Alzate, Coordinadora de Talento Humano, dirigido al Ing. Fabián Villamagua A., Gerente General de VIALSUR E.P., remite cuadro de incidencia económica para la nivelación de remuneración del Lcdo. René Pogo, con la finalidad de que se digno solicitar a la Coordinación Financiera la correspondiente certificación presupuestaria y que realice la respectiva Evaluación de Desempeño;

Que, mediante memorando N° 484-CF-VIALSUR E.P.-2015, de fecha 24 de junio de 2015, el Lic. Félix Vicente Mora, Coordinador Financiero de la empresa, remite la certificación presupuestaria N° 502, para proceder a la Reclasificación del Lcdo. René Pogo a partir del mes de junio de 2015, de Servidor Público de Apoyo 2 a Servidor Público de Apoyo 4;

Que, constan en el trámite la Evaluación de Desempeño realizada en el Formulario MRL-EVAL-01-MODIFICADO, el Informe Favorable de la Coordinación de Talento Humano de VIALSUR E.P., así como la respectiva Certificación Presupuestaria N° 502 de fecha 24 de junio de 2015, emitida por la Coordinación Financiera de VIALSUR E.P.;

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias que le competen al Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P."



RESUELVE:

Art. 1.- Reclasificar con retroactivo a partir del mes de junio del año 2015 al Licenciado Eugenio René Pogo Paladines, de Servidor Público de Apoyo 2 a Servidor Público de Apoyo 4.

Art. 2.- La Coordinación de Talento Humano de "VIALSUR E.P.", notificará al Licenciado Eugenio René Pogo Paladines, Servidor Público de Apoyo 2 haciéndole conocer su reclasificación a **Servidor Público de Apoyo 4**, de acuerdo a la presente Resolución.

Art. 3.- Publíquese la presente Resolución por los medios correspondientes y encárguese del cumplimiento de la misma a la Coordinación de Talento Humano y Coordinación Financiera de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P."

Dada en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", en la ciudad de Loja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

Ing. Fabián Villamagua A.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

ACCION	NOMBRE	FORMA
Elaborado por.	Dr. Omar E. Cobos Tandazo	

Adjunto (35 hojas) pertinentes

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 064-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;



Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;*

*Que, mediante **comunicación** de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el día **Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P."**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**, **DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;***

*Que, mediante certificación de fecha 12 de Junio de 2015, Miguel León Ochoa, **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P.**, certifica textualmente: "Que, **LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 441-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-0249-2015, FIRMADO POR EL ING. GERARDO***



PALACIO; COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-733-2015, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUÍZ, GERENTE TÉCNICO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-537-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de repuestos necesarios para la reparación íntegra del motor del tractor bulldozer, marca Komatsu, D85A-21, serie 37417, modelo S6D125F-2, 82252, año 1999, registro institucional N°TR-018, de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, según consta en solicitudes de compra CMT-057 y CMT-057-A-VIALSUR-2015) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., Adjunto documentación pertinente."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CMT-273-2015, de fecha 12 de Junio de 2015, el Coordinador de Maquinaria y Transporte de "VIALSUR E.P.", Ing. Gerardo Palacio, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1163, de fecha 10 de junio de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.13 denominada Repuestos y Accesorios, además que se reste la cantidad de USD \$. 20.368,55 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON 55/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12 denominado, Adquisición de respuestos necesarios para la maquinaria pesada, cuyo monto es de USD \$.183.195,87 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON 87/100) SIN IVA, en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
1	7.3.08.13	44421.01.12	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN ÍNTEGRA DEL MOTOR DEL TRACTOR BULLDOZER, MARCA KOMATSU, D85A-21, SERIE 37417, MODELO S6D125F-2, 82252, AÑO 1999, REGISTRO INSTITUCIONAL N°TR-018, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUDES DE COMPRA CMT-057 Y CMT-057-A-VIALSUR-2015	1	Unidad	\$ 20.368,55	\$ 20.368,55	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 20.368,55 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON 55/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12, en el Segundo Cuatrimestre.

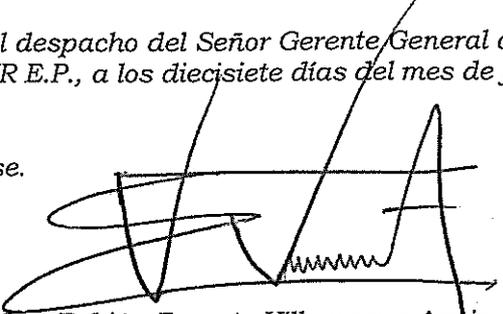
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

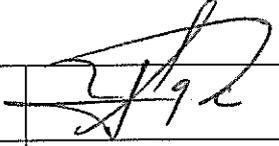
Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los diecisiete días del mes de junio de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
NRO. 057-GG-VIALSUR E.P.-2015
REFORMA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

*R
1532*
Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...".

gd
P



Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibídem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P.", para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DE GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 16 de Junio de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 457-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO VIALSUR E.P.-CZ-SCSC-009-2015, FIRMADO POR EL ING. LINO VALLEJO; COORDINADOR ZONAL (E) Y SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-553-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de mezcla asfáltica (incluye producción y transporte), en la ejecución del proyecto "Construcción del mejoramiento de la vía de acceso al centro de salud tipo C, en el Sector de Trapichillo, Cantón Catamayo, según se detalla en Términos de Referencia adjuntos.) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CZ-LV-SCSC-015-2015, de fecha 16 de Junio de 2015, el

Coordinador Zonal/Superintendente de Obra, Ing. Lino Vallejo, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 498**, de fecha 15 de junio de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.11 denominada Material-Construcc-Electr- además que se aumente la cantidad de **USD \$.63.962,50 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON 50/100), SIN IVA**, con el código CPC 37940.00.11., en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.08.11	37940.00.11	Bien.	ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA (INCLUYE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE), EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD TIPO C, EN EL SECTOR DE TRAPICHILLO, CANTÓN CATAMAYO, SEGÚN SE DETALLA EN TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS.	1	Unidad	\$ 63.962,50	\$ 63.962,50	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a **USD \$.63.962,50 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES, 50/100) SIN IVA**, con el código CPC 37940.00.01, en el Segundo Cuatrimestre.

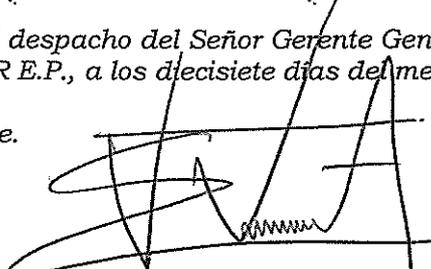
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

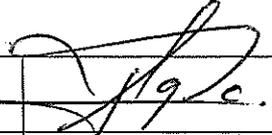
Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los diecisiete días del mes de junio de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.


 Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLs

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
NRO. 056-GG-VIALSUR E.P.-2015
REFORMA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

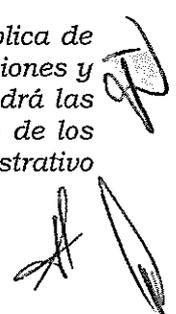
Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...".



Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibídem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"., para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 16 de Junio de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 459-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO VIALSUR E.P.-CZ-SCSC-006-2015, FIRMADO POR EL ING. LINO VALLEJO; COORDINADOR ZONAL (E) Y SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-550-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de cemento portland para la construcción de aceras y bordillos, en la ejecución del proyecto "Construcción del mejoramiento de la vía de acceso al centro de salud tipo C, en el Sector de Trapichillo, Cantón Catamayo, según se detalla en Términos de Referencia adjuntos.) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CZ-LV-SCSC-014-2015, de fecha 16 de Junio de 2015, el

Coordinador Zonal/Superintendente de Obra, Ing. Lino Vallejo, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 496**, de fecha 15 de junio de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.11 denominada Material-Construcc-Electr- además que se aumente la cantidad de **USD \$.16.200,00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES CON 00/100), SIN IVA**, con el código CPC 37440.00.11., en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
1	7.3.08.11	37440.00.11	Bien	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO *CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD TIPO C, EN EL SECTOR DE TRAPICHILLO, CANTÓN CATAMAYO, SEGÚN SE DETALLA EN TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS.	1	Unidad	\$ 16.200,00	\$ 16.200,00	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a **USD \$.16.200,00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES, 00/100) SIN IVA**, con el código CPC 15320.00.11, en el Segundo Cuatrimestre.

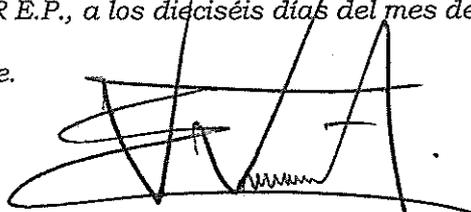
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

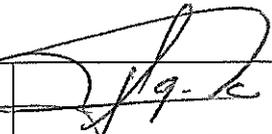
Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los dieciséis días del mes de junio de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
NRO. 055-GG-VIALSUR E.P.-2015
REFORMA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...".

[Handwritten signature and initials]



Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"., para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 16 de Junio de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 458-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO VIALSUR E.P.-CZ-SCSC-007-2015, FIRMADO POR EL ING. LINO VALLEJO; COORDINADOR ZONAL (E) Y SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-551-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de materiales para el mejoramiento de la vía y construcción de aceras y bordillos, en la ejecución del proyecto "Construcción del mejoramiento de la vía de acceso al centro de salud tipo C, en el Sector de Trapichillo, Cantón Catamayo, según se detalla en Términos de Referencia adjuntos.) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CZ-LV-SCSC-013-2015, de fecha 16 de Junio de 2015, el



Coordinador Zonal/Superintendente de Obra, Ing. Lino Vallejo, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 500**, de fecha 15 de junio de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.11 denominada Material-Construcc-Electr- además que se aumente la cantidad de **USD \$ 80.528,00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES CON 00/100), SIN IVA**, con el código CPC 15320.00.11., en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.08.11	15320.00.11	Bien.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD TIPO C, EN EL SECTOR DE TRAPICHILLO, CANTÓN CATAMAYO, SEGÚN SE DETALLA EN TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS.	1	Unidad	\$ 80.528,00	\$ 80.528,00	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a **USD \$ 80.528,00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES, 00/100) SIN IVA**, con el código CPC 15320.00.11, en el Segundo Cuatrimestre.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los dieciséis días del mes de junio de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 16 de Junio de 2015 | 16:33

RUC: 1160049760001 |

Entidad: EMPRESA PUBLICA DE VIALIDAD DEL SUR (VIALSUR E.P.)

Usuario: tefyludena | [\[Cerrar Sesión \]](#)

[Inicio](#) | [Datos Generales](#) | [Consultar](#) | [Entidad Contratante](#)

» Detalle del Plan Anual de Contratación



Paso 1
Creación del Plan

Paso 2
Detalles del Plan

Paso 3
Documentos del Plan y Resumen

Instrucciones : Este paso le permite Agregar, Editar y Eliminar. Si necesita una nueva contratación, seleccione el botón Nuevo, ubicado en la parte superior (Los nuevos registros se muestran al final de la lista). La opción Eliminar, le permite borrar el registro seleccionado. Recuerde que una vez subido el PAC Inicial, todos los cambios realizados serán registrados como reformas al mismo.

Datos del Plan Anual de Contratación

Año de Adquisición:	2015
Valor Asignado:	\$ 1582217.00

Buscar por: Código CPC: 153200011 Partida Presupuestaria:

Inicio Fin Pág. 1/1 No.Reg: 1

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	EDITAR	ELIMINAR	PART. PRESENTES	CERT. FUTURA	CONSOLIDAR
1	730811	153200011	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Empresas Mercantiles del Estado y subsidiarias	Adquisición de materiales para el mejoramiento de la vía y construcción de aceras y bordillos, en la ejecución del proyecto Construcción del mejoramiento de la vía de acceso al centro de salud tipo C, en el Sector de Trapichillo, Cantón Catamayo, según se detalla en Términos de Referencia adjuntos.	1.00	Unidad	80,528.0000	80,528.00	C2					
													Total:	\$2,294,050.8100	Valor Excedido. Por favor rectificar.					

Fin Pág. 1/1

[Regresar](#)



SUPERINTENDENCIA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO
DE LA VÍA DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD TIPO C, EN EL SECTOR
TRAPICHILLO CANTÓN CATAMAYO

MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CZ-LV-SCSC-013-2015

PARA: Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA U.C.P.
DE: Ing. Lino Vallejo, COORDINADOR ZONAL/SUPERINTENDENTE DE OBRA
ASUNTO: Solicitando Reforma al PAC.
FECHA: Junio 16 de 2015.

Con la finalidad de iniciar el proceso de contratación mediante el portal de compras públicas, solicitamos se realice la reforma al PAC del siguiente objeto de contratación:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD TIPO C, EN EL SECTOR DE TRAPICHILLO, CANTÓN CATAMAYO, SEGÚN SE DETALLA EN TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS.

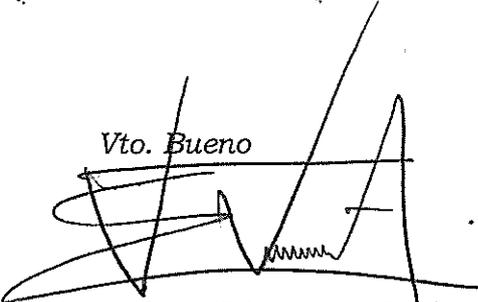
NUMERO DE LA PARTIDA	DENOMINACIÓN	MONTO
Nº 7.3.08.11	MATERIAL-CONSTRUCC-ELECTR-	\$ 80.528,00

Son: \$. 80.528,00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES CON 00/100) SIN IVA.

Además, que se aumente al presupuesto referencial del año fiscal 2015 la cantidad de \$ 80.528,00; en el Segundo Cuatrimestre; cuyo código del CPC es 15320.00.11.

Atentamente,


Ing. Lino Vallejo
COORDINADOR ZONAL
SUPERINTENDENTE DE OBRA

Vto. Bueno

Ing. Fabián Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL VIALSUR E.P.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 052-GG-VIALSUR E.P.-2015
REFORMA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamañana Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los

objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...”.

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 *Ibidem*, se determina que: “...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública...”

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja “VIALSUR E.P.”, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.”, al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.” del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.”, pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el día **Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja “VIALSUR E.P.”, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA “VIALSUR E.P.”**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”. La Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.” del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR “VIALSUR E.P.”**, DEL **GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA**;

Que, mediante certificación de fecha 15 de Junio de 2015, Miguel León Ochoa, **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P.**, certifica textualmente: “Que, **LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 456-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO VIALSUR E.P.-CZ-SCSC-008-2015, FIRMADO POR EL ING. LINO VALLEJO; COORDINADOR ZONAL (E) Y SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-552-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Alquiler de Volquetes y Maquinaria para la ejecución del proyecto “Construcción del mejoramiento de la vía de acceso al centro de salud tipo C, en el Sector de Trapichillo, Cantón Catamayo, según se detalla en Términos de Referencia adjuntos.) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.”, Adjunto documentación pertinente.”**

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en **MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CZ-LV-SCSC-012-2015**, de fecha 15 de Junio de 2015, el Coordinador Zonal/Superintendente de Obra, Ing. Lino Vallejo, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 499**, de fecha 15 de junio de 2015, correspondiente a la partida 7.3.05.04 denominada Maquinaria y Equipo además que se aumente la cantidad de **USD \$ 50.767,00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON 00/100), SIN IVA**, con el código CPC 54800.00.14., en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.05.04	54800.00.14	Servicio	ALQUILER DE VOLQUETES Y MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL TIPO C, EN EL SECTOR TRAPICHILLO, CANTÓN CATAMAYO.	1	Unidad	\$ 50.767,00	\$ 50.767,00	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a **USD \$ 50.767,00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100) SIN IVA**, con el código CPC 54800.00.14, en el Segundo Cuatrimestre.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

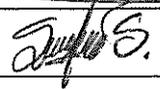
Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los quince días del mes de junio de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSL

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 051-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

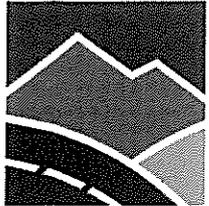
Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los





objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...”.

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: “...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública...”

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja “VIALSUR E.P.”, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.”, al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.” del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;*

*Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.”, pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el día **Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja “VIALSUR E.P.”, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA “VIALSUR E.P.”**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”. La Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.” del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR “VIALSUR E.P.”**, **DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;***

*Que, mediante certificación de fecha 15 de Junio de 2015, Miguel León Ochoa, **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P.**, certifica textualmente: “Que, **LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 460-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO VIALSUR E.P.-CZ-SCSC-010-2015, FIRMADO POR EL ING. LINO VALLEJO; COORDINADOR ZONAL (E) Y SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-554-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Construcción de alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable y otros en la ejecución del proyecto “Construcción del mejoramiento de la vía de acceso al centro de salud tipo C, en el Sector de Trapichillo, Cantón Catamayo, según se detalla en Términos de Referencia adjuntos.) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.”, Adjunto documentación pertinente.”***

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CZ-LV-SCSC-011-2015, de fecha 15 de Junio de 2015, el Coordinador Zonal/Superintendente de Obra, Ing. Lino Vallejo, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 497, de fecha 15 de junio de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.11 denominada Material-Construcc-Elec-, además que se aumente la cantidad de USD \$. 105,576.53 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON 53/100), SIN IVA, con el código CPC 53290.00.11., en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.08.11	53290.00.11	Obra	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL, AGUA POTABLE Y OTROS	1	Unidad	\$ 105.576,53	\$ 105.576,53	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 105.576,53 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 53/100) SIN IVA, con el código CPC 53290.00.11, en el Segundo Cuatrimestre.

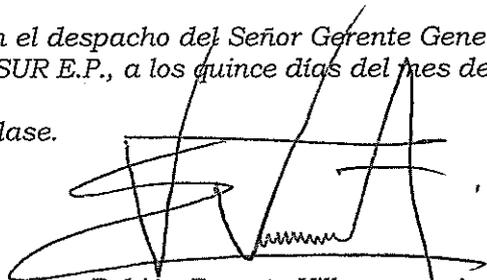
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

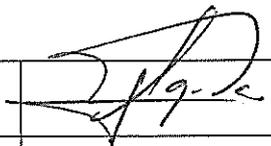
Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los quince días del mes de junio de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.


 Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSL

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 047-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

PD.
[Handwritten signature]

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"., para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 12 de Junio de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 440-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-0248-2015, FIRMADO POR EL ING. GERARDO

PALACIO; COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-729-2015, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUÍZ, GERENTE TÉCNICO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-534-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de repuestos necesarios para la reparación íntegra del motor del tractor bulldozer, marca Komatsu, D85A-21, serie 37356, modelo S6D125F-2, 80653, año 1999, registro institucional N°TR-017, de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, según consta en solicitudes de compra CMT-056 y CMT-056-A-VIALSUR-2015) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.”, Adjunto documentación pertinente.”

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CMT-272-2015, de fecha 12 de Junio de 2015, el Coordinador de Maquinaria y Transporte de “VIALSUR E.P.”, Ing. Gerardo Palacio, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1162, de fecha 10 de junio de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.13 denominada Repuestos y Accesorios, además que se reste la cantidad de USD \$. 20.368,55 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON 55/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12 denominado, Adquisición de repuestos necesarios para la maquinaria pesada, cuyo monto es de USD \$.203.564, 42 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON 42/100) SIN IVA, en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
1	7.3.08.13	44421.01.12	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN ÍNTEGRA DEL MOTOR DEL TRACTOR BULLDOZER, MARCA KOMATSU, D85A-21, SERIE 37356, MODELO S6D125F-2, 80653, AÑO 1999, REGISTRO INSTITUCIONAL N°TR-017, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUDES DE COMPRA CMT-056 Y CMT-056-A-VIALSUR-2015	1	Unidad	\$ 20.368,55	\$ 20.368,55	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 20.368,55 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON 55/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12, en el Segundo Cuatrimestre.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.”, modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

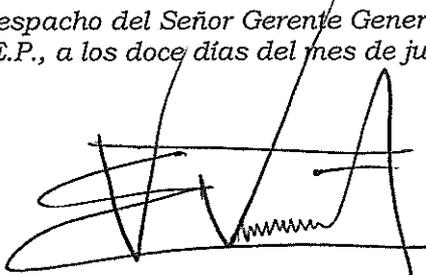


DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

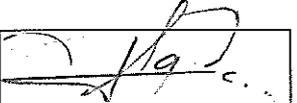
Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los doce días del mes de junio de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 045-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;



Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P.", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P", mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"., para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 11 de Junio de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 438-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-0250-2015, FIRMADO POR EL ING. GERARDO

PALACIO; COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-727-2015, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUÍZ, GERENTE TÉCNICO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-533-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de repuestos necesarios para la reparación interna del tander de la Motoniveladora, marca Komatsu, modelo GD555-3A, SERIE 11343, año 2007, registro institucional N°MN-009, de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, según consta en solicitud de compra CMT-058-VIALSUR-2015) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., Adjunto documentación pertinente.”

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CMT-269-2015, de fecha 11 de Junio de 2015, el Coordinador de Maquinaria y Transporte de “VIALSUR E.P.”, Ing. Gerardo Palacio, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1160, de fecha 10 de junio de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.13 denominada Repuestos y Accesorios, además que se reste la cantidad de USD \$. 7,239.54 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON 54/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12 denominado, Adquisición de respuestos necesarios para la maquinaria pesada, cuyo monto es de USD \$.210, 803.96 (DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES CON 96/100) SIN IVA, en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.08.13	44421.01.12	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN INTERNA DEL TANDER DE LA MOTONIVELADORA, MARCA KOMATSU, MODELO GD555-3A, SERIE 11343, AÑO 2007, REGISTRO INSTITUCIONAL N°MN-009, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-058-VIALSUR-2015	1	Unidad	\$ 7.239,54	\$ 7.239,54	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 7.239,54 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON 54/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12, en el Segundo Cuatrimestre.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.”, modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES





Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

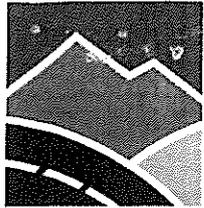
Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los once días del mes de junio de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSL

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 044-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento General, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec ...";

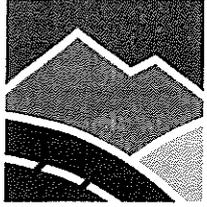
Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.

[Handwritten signature]



público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibídem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;*

*Que, mediante **comunicación** de fecha **01 de Diciembre del 2014**, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el día **Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja "VIALSUR E.P", mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2010 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE***



GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 04 de Junio de 2015, Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 418-CF-VIALSUR E.P.-2015; MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-0214-2015; FIRMADO POR EL ING. GERARDO PALACIO; COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-694-2015, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUÍZ, GERENTE TÉCNICO, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-507-2015, FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "VIALSUR E.P." Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de Baterías necesarias para los vehículos livianos, vehículos pesados y maquinaria de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", para el período de tres meses, según consta en orden de compra N°CMT-039-VIALSUR-2015) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente".

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CMT-260-2015, de fecha 05 de Junio de 2015, el Coordinador de Maquinaria y Transporte "VIALSUR E.P.", Ing. Gerardo Palacio, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1105, de fecha 03 de junio de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.13 denominada Repuestos y Accesorios, además que se aumente la cantidad de USD \$. 32.058,00 DÓLARES CON 00/100), SIN IVA, con el código CPC 46420.00.16., en el Segundo Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.08.13	46420.00.16	Bien	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS NECESARIAS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR E.P., PARA EL PERÍODO DE TRES MESES, SEGÚN CONSTA EN ORDEN DE COMPRA N°CMT-039-VIALSUR-2015	1	Unidad	\$ 32.058,00	\$ 32.058,00	C2

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 32.058,00 (TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON 00/100) SIN IVA, con el código CPC 46420.00.16, en el Segundo Cuatrimestre.

[Handwritten signatures and initials]

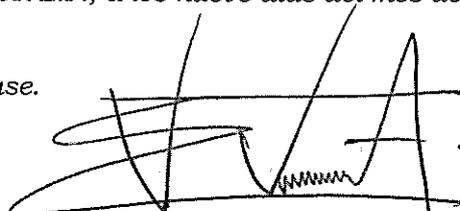
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

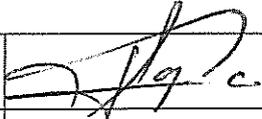
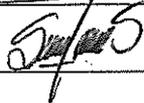
Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los nueve días del mes de junio de 2015.

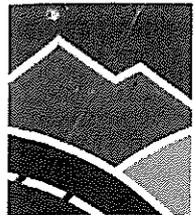
Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	



**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
VIALSUR E.P.**

SIE-VIALSUR-003-2015

RESOLUCION NRO. 035-GG-VIALSUR E.P.-2015

**ING. FABIÁN ERNESTO VILLAMAGUA AGUIRRE
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

RESOLUCION DE ADJUDICACION DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NRO. SIE-VIALSUR-003-2015, ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIALSUR-2015.

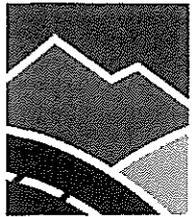
Que, el Art. 288, de la Constitución de la República del Ecuador determina.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.S No. 395 de 4 de Agosto del 2008;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;*

*Que, mediante **comunicación** de fecha **01 de Diciembre del 2014**, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el día **Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"**., para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica,*



financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**, **DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;**

QUE, mediante Resolución Nro. 033-GG-VIALSUR E.P.-2015, de fecha 20 días del mes de Marzo del 2015, se autorizó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica de la referencia, se aprobó los pliegos de ésta, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

QUE, en la fecha establecida en la convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-VIALSUR-003-2015, presentaron sus ofertas técnicas en un sobre cerrado los señores proveedores:

OFERENTE
LAVACOR CIA. LTDA.
ECHEVERRÍA CUADROS JUAN ANDRÉS

QUE, de conformidad al Art. 45 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de individualizar a cada uno de los participantes se establece los siguientes códigos:

OFERENTE	CÓDIGO
LAVACOR CIA. LTDA.	003-001
ECHEVERRÍA CUADROS JUAN ANDRÉS	003-002

QUE, la Comisión Técnica encargada para el presente proceso de contratación mediante memorando 002-CT-SIE-VIALSUR E.P.-03-2015 de fecha 02 de Abril del 2015, emite su informe de calificación, y mediante acta de calificación determinan que "...las Oferta presentada por el oferente 003-002, NO CUMPLE con lo solicitado en los pliegos, por lo cual queda NO HABILITADA para el proceso de Contratación SIE-VIALSUR-003-2015, además existe inexactitud en la información y documentación presentada respecto de la factura 0117335 la cual no corresponde a la información de la página 60 de la oferta presentada, información corroborada en el SNCP. La comisión técnica determina que la Oferta presentada por el oferente 003-001, CUMPLE con lo solicitado en los pliegos, por lo cual queda HABILITADA para el proceso de Contratación SIE-VIALSUR-003-2015....."

Que, mediante negociación realizada el día seis de Abril del 2015, a las 17H30 en el despacho de la Gerencia General de la Empresa, entre el Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre Gerente General de VIALSUR E.P., y el señor Ing. José Vicente Córdova Machado en su calidad de representante legal de Importadora Lavacor Cia. Ltda., en la cual se llega a un acuerdo económico.

En mi calidad de Gerente General de VIALSUR E.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los pliegos de a Subasta Inversa Electrónica; y, por considerarlo pertinente:

RESUELVE

1.- **ADJUDICAR EL CONTRATO** del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. **SIE-VIALSUR-003-2015: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIASLSUR-2015**, a la oferta presentada por **Lavacor Cia. Ltda.**, por un monto de **\$115.500,00** (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN IVA, y por ser idónea desde el punto de vista jurídico para esta adjudicación y de conformidad a la negociación efectuada de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

2.- **PUBLICAR EN EL PORTAL COMPRASPUBLICAS LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

3.- **PUBLICAR** la información relevante del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, que incluya lo previsto en el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4.- **DISPONER** se proceda a la firma del contrato de la subasta inversa electrónica Nro. **SIE-VIALSUR-003-2015: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIASLSUR-2015**, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y de conformidad a los pliegos, previo a la elaboración del contrato por Asesoría Jurídica.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR E.P., A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

REVISADO	Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACION	Sra. Stefany Salome Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO	Ab. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 034-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamaña Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento General, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;*

*Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el día **Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**, DEL **GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;***

Que, mediante certificación de fecha 30 de marzo de 2015, Miguel León Ochoa., RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 268-CF-VIALSUR E.P.-2015; EN MEMORANDO 001-CT-VIALSUR E.P.-2015; FIRMADO POR EL ING. GERARDO PALACIO, COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, LIC. FÉLIX VICENTE MORA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO (E) A LA FECHA, ING. MÓNICA VÉLEZ ALFARO, TESORERA, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-272-2015; FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Contratación de Pólizas de Seguros de Incendios, Robo, Equipo Electrónico, Vehículos, Equipo y Maquinaria, Rotura de Maquinaria, Fidelidad y Responsabilidad Civil para Empresa Pública de Vialidad del Sur, VIALSUR E.P.) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO N°-168-CA-VIALSUR E.P.-2015, de fecha 30 de marzo de 2015, la Coordinadora Administrativa (E) de VIALSUR E.P., Ing. Elizabeth Duque A., solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 231, de fecha 20 de marzo de 2015, correspondiente a la partida 7.7.02.01 denominada Seguros, cuyo monto es de USD \$. 287,106.29 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON 29/100), SIN INCLUIR IMPUESTOS DE LEY, en el Primer Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.7.02.01	71334.00.11 SERVICIOS DE CONCERTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE CUBRAN RIESGOS DE DAÑOS O PERDIDA DE BIENES, EXCLUIDOS LOS QUE ESTÉN ABARCADOS EN LAS SUBCLASES 71331 (SERVICIOS DE SEGURO DE VEHÍCULOS DE MOTOR), 71332 (SERVICIOS DE SEGURO DE TRANSPORTE MARÍTIMO, AÉREO)	Servicio	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIOS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P.	1	Unidad	\$ 287,106.29	\$ 287,106.29	CI

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 287,106.29 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON 29/100), SIN INCLUIR IMPUESTOS DE LEY, en el Primer Cuatrimestre.



Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los dos días del mes de abril de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Fabián Ernesto Villamagua
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN NRO.- 033-GG-VIALSUR E.P.-2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 288, de la Constitución de la República del Ecuador determina.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.S No. 395 de 4 de Agosto del 2008;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 18 del RGLOSNCNP establece “.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la

contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo”;

Que, el Artículo 20 del Reglamento a la LOSNCP determina.- Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública, de conformidad a lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha elaborado los modelos obligatorios de los pliegos, que están disponibles para las entidades contratantes en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Artículo 47 de la LOSNCP establece.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la LOSNCP establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP;

Que, el artículo 42 del reglamento a la LOSNCP, establece, los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Reglamento General a la LOSNCP;

Que, en la sección II, SUBASTA INVERSA APARTADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, Artículo 44 del reglamento a la LOSNCP, determina: Procedencia.-la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., de conformidad a lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha procedido a completar, modificar y ajustar los modelos obligatorios elaborados por el Instituto Nacional de Contratación Pública para el presente procedimiento de contratación;

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el*

artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egüez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"., para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante MEMORANDOS VIALSUR E.P.-GT-370-2015, de fecha 13 de Marzo del 2015, el Ing. Javier Ruiz Velez, GERENTE TÉCNICO DE VIALSUR E.P., solicita al Ing. Fabián Villamagua Aguirre, GERENTE GENERAL de VIALSUR E.P., textualmente lo siguiente " En atención a memorando adjunto Nro. VIALSUR EP-CMT-0132-2015, suscrito por el Ing. Gerardo Palacio; Coordinador de Maquinaria y Transporte, se solicita autorización para dar inicio al proceso de compra. Al respecto; y, en razón de considerarse necesaria la ADQUISICIÓN URGENTE DE NEUMATICOS NECESARIOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR EP Y QUE



CORRESPONDEN AL PRESENTE AÑO, solicito se digne autorizar dar inicio al proceso de compra, Certificación Presupuestaria; Catálogo Electrónico, certificación del PAC, con un presupuesto referencial de CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON 00/100 (\$ 121.875,00) según solicitud de compra Nro. CMT-029-VIALSUR-2015”.

Que, mediante MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-244-2015, de fecha 17 de Marzo del 2015, el Ing. Fabian Ernesto Villamagua Aguirre, GERENTE GENERAL de VIALSUR E.P., solicita al Lic. Feliz Vicente Mora Jaramillo, COORDINADOR FINANCIERO, textualmente lo siguiente; “En atención a memorando GT-370-2015, suscrito por el Ing. Javier Ruiz Vélez, Gerente Técnico de VIALSUR EP, solicito disponer la emisión de la certificación presupuestaria por un valor de CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (\$ 121.875,00) si IVA, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN URGENTE DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR EP, según se detalla en solicitud de compra CMT-029-VIALSUR-2015. Una vez emitida la certificación presupuestaria solicitada, díguese enviar la presente documentación a la Unidad de Compras Públicas para que se complemente con las certificaciones al PAC y Catálogo Electrónico. ”

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, de fecha 18 de Febrero del 2015, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA de VIALSUR E.P., emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro: 223; con el objeto; “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIALSUR-2015 SEGÚN MEMORANDO VIALSUR EP-GG-244-2015, DE FECHA 17 DE MARZO 2015; con la partida 7.3.14.11 Denominación “(PARTES Y REPUESTOS)”, por el monto total de \$ 121.875,00 (CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100), Dólares de Estados Unidos de América, incluido IVA;

Que, mediante MEMORANDO Nro. 239-CF-VIALSUR E.P.-2015, de fecha 18 de Marzo del 2015, el Lic. Félix Vicente Mora Jaramillo, COORDINADOR FINANCIERO, solicita al Sr. Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, textualmente lo siguiente; “Una vez que se cuenta con la Certificación presupuestaria, para la adquisición urgente de neumáticos para el equipo pesado de propiedad de VIALSUR EP. Por el valor de \$ 121.875,00 SIN IVA, según se detalla en la solicitud de compra N° CMT.029-VIALSUR-2015, comedidamente solicito a Usted, se digne disponer la emisión de las certificación de PAC y Catálogo Electrónico correspondiente”;

*Que, mediante **CERTIFICACIÓN N° 045**, de fecha 19 de Marzo de 2015, la **Sra. Stefany Salome Ludeña Salazar**, RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS en el Catalogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, en atención a sumilla inserta en **MEMORANDO Nro. 239-CF-VIALSUR E.P.-2015**; de fecha 18 de Marzo de 2015, **CERTIFICA**; textualmente “que a los bienes que se hace referencia en MEMORANDO No. CMT-0132-2015, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-370-2015, MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-244-2015, Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; **NO** se encuentra en existencia en el CATÁLOGO ELECTRÓNICO del Portal de Compras Públicas.”;*

*Que, mediante **CERTIFICACIÓN** suscrita por la Coordinación Administrativa, de fecha 19 de Marzo del 2015, Firmada por el **Lic. Felix Vicente Mora** COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE VIALSUR E.P.(E), **CERTIFICA**; textualmente lo siguiente; “Que, LO SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO Nro. 239-CF-VIALSUR E.P.-2015; EN MEMORANDO CMT-0132-2015, FIRMADO POR EL ING. GERARDO PALACIO, COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-370-2015, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUIZ VÉLEZ, GERENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-244-2015; FIRMADO POR EL ING. FABIAN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIALSUR-2015), y de acuerdo a lo descrito anteriormente, **NO**, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.”, Adjunto documentación pertinente.”;*

*Que, mediante **MEMORANDO- VIALSUR.E.P.-GT-0145-2015**, de fecha 19 de Marzo del 2015, el **Ing. Gerardo Palacio**, COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, solicita al **Sr. Miguel León Ochoa**, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, textualmente lo siguiente: “Con la finalidad de iniciar el proceso de contratación mediante el portal de compras públicas, solicitamos se realice la reforma al PAC del siguiente objeto de contratación; **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIALSUR-2015 Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**”, número de la partida **7.3.14.11**, denominación **“PARTES Y REPUESTOS”**, monto **\$ 121.875,00 (CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100)**, **Dólares de Estados Unidos de América, Sin IVA**. Además, que se aumente al presupuesto referencial del año fiscal 2015, la cantidad de \$ 121.875,00, en el Primer Cuatrimestre; cuyo*

código del CPC es 36114.03.11;

Que, mediante RESOLUCIÓN NRO. 028-GG-VIALSUR E.P.-2015, de fecha 19 de Marzo del 2015, se reforma el PAC 2015 con la siguiente descripción; "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIASLSUR-2015", con partida presupuestaria N° 7.3.14.11 por un valor total de \$121.875,00 (CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100), Sin IVA, en el Primer Cuatrimestre;

Que, mediante MEMORANDO VIALSUR EP-GG-271-2015, de fecha 20 de Marzo del 2015, el Ing. Fabián Ernesto Villamagua AGUIRRE GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P., solicita al Sr. Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS, textualmente lo siguiente; "Cumpliendo la normativa legal vigente, solicito iniciar el proceso para la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIASLSUR-2015; se remite documentación que respalda el pedido con hoja de trámite N° 3048, certificación del PAC y Catálogo Electrónico, certificación presupuestaria N° 223, por un valor de \$ 121.875,00. (CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES) sin IVA. Para formar parte de la comisión técnica se delega a los señores: Ing. Gerardo Palacio (presidente de la comisión); Ing. Esteban Vasquez, Sr. Carlos Polo, (miembros de la comisión)";

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica cuyo código corresponderá al Nro. **SIE-VIALSUR-003-2015**, para el: **"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIASLSUR-2015"**, con un presupuesto referencial de \$ 121.875,00 (CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100), Dólares de Estados Unidos de América, sin Incluir IVA, existiendo la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 2.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos y documentos precontractuales que se anexan para el proceso precontractual y contractual aplicable al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-VIALSUR-003-2015**.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas publique el procedimiento de subasta inversa y su información relevante en el portal de Compras Públicas.

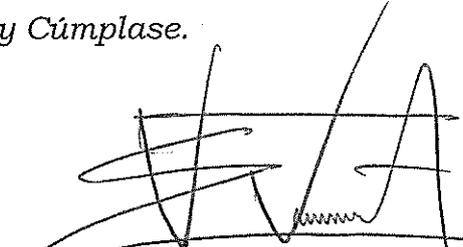
Art. 4.- Encargar la ejecución de esta resolución para el procedimiento de contratación al señor delegado, Asesoría Jurídica, Coordinación Administrativa, Coordinación Financiera, Unidad de Compras Públicas y más unidades administrativas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, que tenga relación con el objeto de la contratación.

Art. 5.- Encargar a la Comisión Técnica encargada del proceso para continuar con el trámite para el procedimiento de subasta inversa electrónica **SIE-VIALSUR-003-2015**, para la: **"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIALSUR-2015"**; hasta la etapa de calificación, para lo cual esta deberá emitir el informe correspondiente sugiriendo la adjudicación o declaratoria de desierto reservándose el Gerente General la adjudicación del contrato; así como la cancelación o declaratoria de procedimiento desierto de ser el caso.

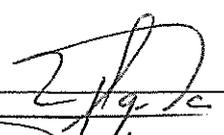
Art. Final.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

Dada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los **veinte días del mes de Marzo del 2015**.

Comuníquese y Cúmplase.


Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP

REVISADO :	Miguel León Ochoa.	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Sra. Stefany Salome Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO :	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
VIALSUR E.P.**

RESOLUCIÓN NRO. 032-GG-VIALSUR E.P.-2015

**ING. FABIÁN ERNESTO VILLAMAGUA AGUIRRE
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

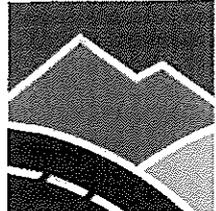
**RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD
DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-
VIASLSUR-2015.**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán



poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

QUE, en mi calidad de Gerente General de VIALSUR E.P., cumpliendo con lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

1.- DELEGAR A LA COMISIÓN TÉCNICA CONFORMADA POR LOS SEÑORES: ING. GERARDO PALACIO VIVANCO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA, ING. ESTEBAN VÁSQUEZ BUSTAMANTE, MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA, SR. CARLOS POLO EGUIGUREN, MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA, dentro del proceso de, ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIASLSUR-2015, con la finalidad de que se encarguen de la elaboración de los pliegos correspondientes, dar contestación a las aclaraciones solicitadas, apertura de ofertas; e informes de calificación y puja de proveedores, en el cual se incluirá la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

REVISADO :	Miguel León Ochoa.	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Sra. Stefany Salome Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO :	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
VIALSUR E.P.**

REGEN-VIALSUR-1-2015

RESOLUCION NRO. 031-GG-VIALSUR E.P.-2015

**ING. FABIAN VILLAMAGUA AGUIRRE
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL NRO. REGEN-VIALSUR-1-2015, ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS PESADOS Y VEHICULOS LIVIANOS DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015 Y STOCK DE BODEGA, DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-005-VIALSUR-2015.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 *Ibidem*, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, una vez revisada por cada uno de los miembros del Directorio, la terna presentada por el señor Presidente del Directorio, se procedió analizar los requisitos establecidos para ocupar el cargo de Gerente General, detallados en el inciso segundo del Art.10 de la Ley

Orgánica de Empresas Públicas, en relación con el Art. 18 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", y cumpliendo el perfil solicitado para efecto, conforme el Clasificador de Puestos de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.",

Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía 171063338-7, para que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;*

*Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P".**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;***

Que, mediante Resolución Nro. 022-GG-VIALSUR E.P.-2015, de fecha diez de marzo del 2015, se resolvió conformar la Comisión Técnica, para que intervenga en todo el proceso de contratación, excepto la adjudicación, para lo cual presentara un informe recomendando la adjudicación o la declaración de desierto según considere pertinente.

Que, mediante Resolución Nro. 023-GG-VIALSUR E.P.-2015, de fecha diez de marzo del 2015, se autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial REGEN-VIALSUR-1-2015;

*Que, con fecha doce de marzo del 2015, se procedió a invitar a los señores de Importadora Lavacor Cía. Ltda., Distribuidor Autorizado para la marca **Petrocomercial**, para que de*

acuerdo con los pliegos de este proceso, y de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y sus resoluciones, envíe su oferta para la **ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS PESADOS Y VEHICULOS LIVIANOS DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015 Y STOCK DE BODEGA, DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-005-VIALSUR-2015;**

Que, en audiencia de preguntas-aclaraciones y respuestas de fecha 13 de marzo del 2015, no se realizaron preguntas por parte del oferente y no se realizaron aclaraciones para el proceso de contratación bajo régimen especial Nro. REGEN-VIALSUR-1-2015;

Que, con fecha 16 de marzo del 2015, se recibió la oferta presentada por Importadora Lavacor Cía. Ltda., de conformidad con el calendario del proceso de contratación Nro. REGEN-VIALSUR-1-2015,

Que, de conformidad al informe de evaluación remitido mediante memorando-CT-REGEN-VIALSUR-1-2015, de fecha 20 de marzo del 2015, el señor Presidente de la Comisión Técnica, nombrada por el señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", se establece que el proveedor invitado cumple con todos los requisitos establecidos en los pliegos del proceso.

Que, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los pliegos de régimen especial; y, por considerarlo pertinente:

RESUELVE:

1.- ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS PESADOS Y VEHICULOS LIVIANOS DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015 Y STOCK DE BODEGA, DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-005-VIALSUR-2015, al distribuidor autorizado para la marca Petrocomercial, Importadora Lavacor Cía. Ltda., por un monto de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 11/100 USD (\$ 115,606. 11) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR IVA.

Adjudicación que la realizo en base al informe presentado por la Comisión Técnica encargada del Presente proceso de Régimen Especial Nro. REGEN-VIALSUR-1-2015, considerando que la oferta presentada por el adjudicatario ha cumplido con las exigencias solicitadas en los pliegos del presente Régimen Especial, por encontrarse enmarcada dentro de las especificaciones técnicas, documentos precontractuales y ser conveniente a los intereses de la Institución Provincial; ofreciendo a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, cumpliendo con los parámetros de evaluación solicitados; así como por cumplir con lo establecido en los pliegos, además por ser distribuidor autorizado, para comercializar Lubricantes Petrocomercial.

2.-PUBLICAR, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución.

3.-NOTIFICAR, a través del portal de compras públicas, la presente resolución.

4.-DISPONER se proceda a la elaboración del contrato en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y sus resoluciones, y de conformidad a las especificaciones establecidas en los pliegos.

5.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas publicar la información relevante del



proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, que incluya lo previsto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

REVISADO POR:	Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Púlicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Stefany Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Púlicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Púlicas de VIALSUR E.P.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 034-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento General, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;*

*Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el día **Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;***

Que, mediante certificación de fecha 30 de marzo de 2015, Miguel León Ochoa., RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 268-CF-VIALSUR E.P.-2015; EN MEMORANDO 001-CT-VIALSUR E.P.-2015; FIRMADO POR EL ING. GERARDO PALACIO, COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, LIC. FÉLIX VICENTE MORA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO (E) A LA FECHA, ING. MÓNICA VÉLEZ ALFARO, TESORERA, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-272-2015; FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Contratación de Pólizas de Seguros de Incendios, Robo, Equipo Electrónico, Vehículos, Equipo y Maquinaria, Rotura de Maquinaria, Fidelidad y Responsabilidad Civil para Empresa Pública de Vialidad del Sur, VIALSUR E.P.) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO N°-168-CA-VIALSUR E.P.-2015, de fecha 30 de marzo de 2015, la Coordinadora Administrativa (E) de VIALSUR E.P., Ing. Elizabeth Duque A., solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 231, de fecha 20 de marzo de 2015, correspondiente a la partida 7.7.02.01 denominada Seguros, cuyo monto es de USD \$. 287,106.29 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON 29/100), SIN INCLUIR IMPUESTOS DE LEY, en el Primer Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.7.02.01	71334.00.11 SERVICIOS DE CONCERTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE CUBRAN RIESGOS DE DANOS O PERDIDA DE BIENES, EXCLUIDOS LOS QUE ESTÉN ABARCADOS EN LAS SUBCLASES 71331 (SERVICIOS DE SEGURO DE VEHÍCULOS DE MOTOR), 71332 (SERVICIOS DE SEGURO DE TRANSPORTE MARÍTIMO, AÉREO)	Servicio	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIOS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P.	1	Unidad	\$ 287,106.29	\$ 287,106.29	C1

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 287,106.29 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON 29/100), SIN INCLUIR IMPUESTOS DE LEY, en el Primer Cuatrimestre.

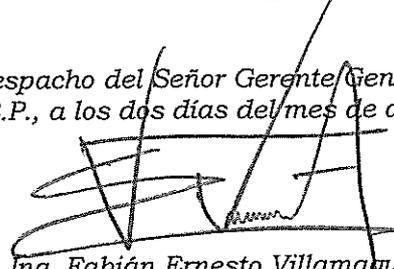
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los dos días del mes de abril de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Fabián Ernesto Villamagua
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN NRO.- 033-GG-VIALSUR E.P.-2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 288, de la Constitución de la República del Ecuador determina.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.S No. 395 de 4 de Agosto del 2008;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 18 del RGLOSNCNP establece “.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la

contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo”;

Que, el Artículo 20 del Reglamento a la LOSNCP determina.- Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública, de conformidad a lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha elaborado los modelos obligatorios de los pliegos, que están disponibles para las entidades contratantes en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Artículo 47 de la LOSNCP establece.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la LOSNCP establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP;

Que, el artículo 42 del reglamento a la LOSNCP, establece, los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Reglamento General a la LOSNCP;

Que, en la sección II, SUBASTA INVERSA APARTADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, Artículo 44 del reglamento a la LOSNCP, determina: Procedencia.-la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., de conformidad a lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha procedido a completar, modificar y ajustar los modelos obligatorios elaborados por el Instituto Nacional de Contratación Pública para el presente procedimiento de contratación;

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el*

artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"., para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante MEMORANDOS VIALSUR E.P.-GT-370-2015, de fecha 13 de Marzo del 2015, el Ing. Javier Ruiz Velez, GERENTE TÉCNICO DE VIALSUR E.P., solicita al Ing. Fabián Villamagua Aguirre, GERENTE GENERAL de VIALSUR E.P., textualmente lo siguiente " En atención a memorando adjunto Nro. VIALSUR EP-CMT-0132-2015, suscrito por el Ing. Gerardo Palacio; Coordinador de Maquinaria y Transporte, se solicita autorización para dar inicio al proceso de compra. Al respecto; y, en razón de considerarse necesaria la ADQUISICIÓN URGENTE DE NEUMATICOS NECESARIOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR EP Y QUE

CORRESPONDEN AL PRESENTE AÑO, solicito se digne autorizar dar inicio al proceso de compra, Certificación Presupuestaria; Catálogo Electrónico, certificación del PAC, con un presupuesto referencial de CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON 00/100 (\$ 121.875,00) según solicitud de compra Nro. CMT-029-VIALSUR-2015”.

Que, mediante MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-244-2015, de fecha 17 de Marzo del 2015, el Ing. Fabian Ernesto Villamagua Aguirre, GERENTE GENERAL de VIALSUR E.P., solicita al Lic. Feliz Vicente Mora Jaramillo, COORDINADOR FINANCIERO, textualmente lo siguiente; “En atención a memorando GT-370-2015, suscrito por el Ing. Javier Ruiz Vélez, Gerente Técnico de VIALSUR EP, solicito disponer la emisión de la certificación presupuestaria por un valor de CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES (\$ 121.875,00) si IVA, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN URGENTE DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR EP, según se detalla en solicitud de compra CMT-029-VIALSUR-2015. Una vez emitida la certificación presupuestaria solicitada, díguese enviar la presente documentación a la Unidad de Compras Públicas para que se complemente con las certificaciones al PAC y Catálogo Electrónico. ”

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, de fecha 18 de Febrero del 2015, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA de VIALSUR E.P., emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro: 223; con el objeto; “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIALSUR-2015 SEGÚN MEMORANDO VIALSUR EP-GG-244-2015, DE FECHA 17 DE MARZO 2015; con la partida 7.3.14.11 Denominación “(PARTES Y REPUESTOS)”, por el monto total de \$ 121.875,00 (CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100), Dólares de Estados Unidos de América, incluido IVA;

Que, mediante MEMORANDO Nro. 239-CF-VIALSUR E.P.-2015, de fecha 18 de Marzo del 2015, el Lic. Félix Vicente Mora Jaramillo, COORDINADOR FINANCIERO, solicita al Sr. Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, textualmente lo siguiente; “Una vez que se cuenta con la Certificación presupuestaria, para la adquisición urgente de neumáticos para el equipo pesado de propiedad de VIALSUR EP. Por el valor de \$ 121.875,00 SIN IVA, según se detalla en la solicitud de compra N° CMT.029-VIALSUR-2015, comedidamente solicito a Usted, se digne disponer la emisión de las certificación de PAC y Catálogo Electrónico correspondiente”;

Que, mediante **CERTIFICACIÓN N° 045**, de fecha 19 de Marzo de 2015, la **Sra. Stefany Salome Ludeña Salazar**, RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS en el Catalogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, en atención a sumilla inserta en **MEMORANDO Nro. 239-CF-VIALSUR E.P.-2015**; de fecha 18 de Marzo de 2015, **CERTIFICA**; textualmente “que a los bienes que se hace referencia en MEMORANDO No. CMT-0132-2015, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-370-2015, MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-244-2015, Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; **NO** se encuentra en existencia en el CATÁLOGO ELECTRÓNICO del Portal de Compras Públicas.”;

Que, mediante **CERTIFICACIÓN** suscrita por la Coordinación Administrativa, de fecha 19 de Marzo del 2015, Firmada por el **Lic. Felix Vicente Mora** COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE VIALSUR E.P.(E), **CERTIFICA**; textualmente lo siguiente; “Que, LO SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO Nro. 239-CF-VIALSUR E.P.-2015; EN MEMORANDO CMT-0132-2015, FIRMADO POR EL ING. GERARDO PALACIO, COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-370-2015, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUIZ VÉLEZ, GERENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-244-2015; FIRMADO POR EL ING. FABIAN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIALSUR-2015), y de acuerdo a lo descrito anteriormente, **NO**, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.”, Adjunto documentación pertinente.”;

Que, mediante **MEMORANDO- VIALSUR.E.P.-GT-0145-2015**, de fecha 19 de Marzo del 2015, el **Ing. Gerardo Palacio**, COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, solicita al **Sr. Miguel León Ochoa**, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, textualmente lo siguiente: “Con la finalidad de iniciar el proceso de contratación mediante el portal de compras públicas, solicitamos se realice la reforma al PAC del siguiente objeto de contratación; **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIALSUR-2015 Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**”, número de la partida **7.3.14.11**, denominación **“PARTES Y REPUESTOS”**, monto **\$ 121.875,00 (CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100)**, **Dólares de Estados Unidos de América, Sin IVA**. Además, que se aumente al presupuesto referencial del año fiscal 2015, la cantidad de \$ 121.875,00, en el Primer Cuatrimestre; cuyo

código del CPC es 36114.03.11;

Que, mediante RESOLUCIÓN NRO. 028-GG-VIALSUR E.P.-2015, de fecha 19 de Marzo del 2015, se reforma el PAC 2015 con la siguiente descripción; “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIASLSUR-2015”, con partida presupuestaria N° 7.3.14.11 por un valor total de \$121.875,00 (CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100), Sin IVA, en el Primer Cuatrimestre;

Que, mediante MEMORANDO VIALSUR EP-GG-271-2015, de fecha 20 de Marzo del 2015, el Ing. Fabián Ernesto Villamagua AGUIRRE GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P., solicita al Sr. Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS, textualmente lo siguiente; “Cumpliendo la normativa legal vigente, solicito iniciar el proceso para la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIASLSUR-2015; se remite documentación que respalda el pedido con hoja de trámite N° 3048, certificación del PAC y Catálogo Electrónico, certificación presupuestaria N° 223, por un valor de \$ 121.875,00. (CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES) sin IVA. Para formar parte de la comisión técnica se delega a los señores: Ing. Gerardo Palacio (presidente de la comisión); Ing. Esteban Vasquez, Sr. Carlos Polo, (miembros de la comisión)”;

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.-Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica cuyo código corresponderá al Nro. **SIE-VIALSUR-003-2015**, para el: **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIASLSUR-2015”**, con un presupuesto referencial de \$ 121.875,00 (CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100), Dólares de Estados Unidos de América, sin Incluir IVA, existiendo la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 2.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos y documentos precontractuales que se anexan para el proceso precontractual y contractual aplicable al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-VIALSUR-003-2015**.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas publique el procedimiento de subasta inversa y su información relevante en el portal de Compras Públicas.

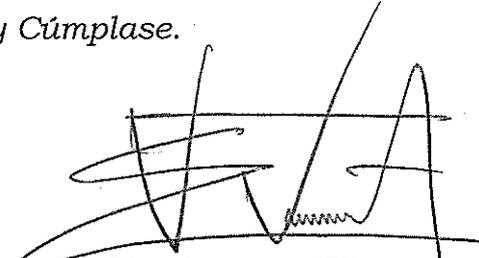
Art. 4.- Encargar la ejecución de esta resolución para el procedimiento de contratación al señor delegado, Asesoría Jurídica, Coordinación Administrativa, Coordinación Financiera, Unidad de Compras Públicas y más unidades administrativas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, que tenga relación con el objeto de la contratación.

Art. 5.- Encargar a la Comisión Técnica encargada del proceso para continuar con el trámite para el procedimiento de subasta inversa electrónica **SIE-VIALSUR-003-2015**, para la: **"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIASLSUR-2015"**; hasta la etapa de calificación, para lo cual esta deberá emitir el informe correspondiente sugiriendo la adjudicación o declaratoria de desierto reservándose el Gerente General la adjudicación del contrato; así como la cancelación o declaratoria de procedimiento desierto de ser el caso.

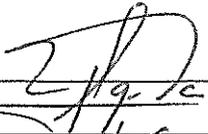
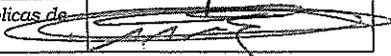
Art. Final.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

Dada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los **veinte días del mes de Marzo del 2015**.

Comuníquese y Cúmplase.


 Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP

REVISADO :	Miguel León Ochoa.	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Sra. Stefany Salome Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO :	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
VIALSUR E.P.**

RESOLUCIÓN NRO. 032-GG-VIALSUR E.P.-2015

**ING. FABIÁN ERNESTO VILLAMAGUA AGUIRRE
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

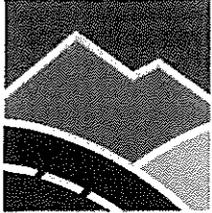
**RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD
DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-
VIASLSUR-2015.**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán



poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

QUE, en mi calidad de Gerente General de VIALSUR E.P., cumpliendo con lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

1.- DELEGAR A LA COMISIÓN TÉCNICA CONFORMADA POR LOS SEÑORES: ING. GERARDO PALACIO VIVANCO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA, ING. ESTEBAN VÁSQUEZ BUSTAMANTE, MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA, SR. CARLOS POLO EGUIGUREN, MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA, dentro del proceso de, ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD DE VIALSUR EP, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA CMT-029-VIASLSUR-2015, con la finalidad de que se encarguen de la elaboración de los pliegos correspondientes, dar contestación a las aclaraciones solicitadas, apertura de ofertas; e informes de calificación y puja de proveedores, en el cual se incluirá la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

REVISADO :	Miguel León Ochoa.	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Sra. Stefany Salome Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO :	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 028-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento General, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.

público en el Portal de Compras Públicas
fiscal 2015;

el Plan Anual de contratación para el ejercicio

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2014;

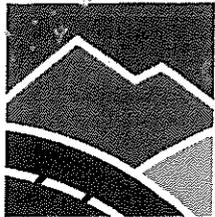
Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibídem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 17106338 para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria de enero de 2011;

Que, mediante comunicación efectuada el día de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P.", para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE



GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 19 de marzo de 2015, El Lic. Félix Vicente Mora, COORDINADOR ADMINISTRATIVO (E), DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 239-CF-VIALSUR E.P.-2015; EN MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-0132-2015; FIRMADO POR EL ING. GERARDO PALACIO, COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-370-2015; FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUÍZ VÉLEZ, GERENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-244-2015; FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de Neumáticos para el equipo pesado de propiedad Vialsur EP, según detalla en solicitud de compra CMT-029-VIALSUR-2015) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente".

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CMT-145-2015, de fecha 19 de marzo de 2015, el Coordinador de Maquinaria y Transporte VIALSUR E.P., Ing. Gerardo Palacio, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 223, de fecha 18 de febrero de 2015, correspondiente a la partida 7.3.14.11 denominada Partes y Repuestos, además que se aumente la cantidad de USD \$. 121,875.00 (CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON 00/100), SIN IVA, con el código CPC 36114.03.11., en el Primer Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

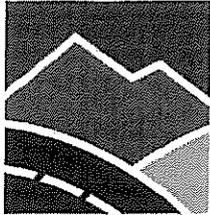
RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍO
1	7.3.14.11	36114.03.11 NEUMÁTICOS SOLIDOS O TUBULARES, DE CAUCHO: BANDEJAS (LLANTAS) MACIZOS, BANDEJAS (LLANTAS) HUECOS.	Bien	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL EQUIPO PESADO DE PROPIEDAD VIALSUR EP, SEGÚN DETALLA EN ORDEN DE COMPRA CMT-029-VIALSUR-2015	1	Unidad	\$ 121,875.00	\$ 121,875.00	C1

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 121,875.00 (CIENTO VEINTE Y UNO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON 00/100) SIN IVA, con el código CPC 36114.03.11, en el Primer Cuatrimestre.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los diecinueve días del mes de marzo de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Fabián Ernesto Villamaña Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	



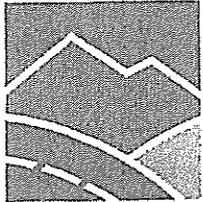
18 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", y cumpliendo el perfil solicitado para efecto, conforme el Clasificador de Puestos de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.",

Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía 171063338-7, para que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P."**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante Resolución Nro. 019-GG-VIALSUR E.P.-2015, de fecha dos de Marzo del 2015, se resolvió delegar al Ing. Esteban Vásquez Bustamante, para que intervenga en todo el proceso de contratación, excepto la adjudicación, para lo cual presentara un informe recomendando la adjudicación o la declaración de desierto según consideren pertinente.



Que, mediante Resolución Nro. 020-GG-VIALSUR E.P.-2014, de fecha dos de Marzo del 2015, se autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial RE-VIALSUR-001-2015;

Que, con fecha cuatro de Marzo del 2015, se procedió a invitar a los señores de **COMPañÍA DITECA S.A**, Distribuidor Autorizado en Ecuador para la marca **BOMAG**, para que de acuerdo con los pliegos de este proceso, y de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y sus resoluciones, envíe su oferta para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA REPARACIÓN DEL MOTOR DE VIBRACIÓN Y BOMBA DE AGUA DEL RODILLO LISO MARCA BOMAG, CON REGISTRO INSTITUCIONAL RL-003, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-006-VIALSUR-2015;**

Que, en audiencia de preguntas-aclaraciones y respuestas de fecha 05 de Marzo del 2015, no se realizó preguntas por parte del oferente y por lo tanto no se realizaron aclaraciones para el proceso de contratación bajo régimen especial Nro. RE-VIALSUR-001-2015;

Que, con fecha 09 de Marzo del 2015, se recibió la oferta presentada por **DITECA S.A.**, de conformidad con el calendario del proceso de contratación Nro. RE-VIALSUR-001-2015.

Que, de conformidad al informe de calificación remitido mediante **MEMORANDO - VIALSUR E.P.EV-055-2015**, de fecha 19 de Marzo del 2015, por el señor delegado por el señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", se establece que el proveedor invitado cumple con todos los requisitos establecidos en los pliegos del proceso.

Que, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los pliegos de régimen especial; y, por considerarlo pertinente:

RESUELVE:

1.- **ADJUDICAR** la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA REPARACIÓN DEL MOTOR DE VIBRACIÓN Y BOMBA DE AGUA DEL RODILLO LISO MARCA BOMAG, CON REGISTRO INSTITUCIONAL RL-003, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-006-VIALSUR-2015**, al distribuidor autorizado en Ecuador para la marca **BOMAG**, **DITECA S.A.**, por un monto de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 04/100 USD (\$ 9.196,04) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR IVA**; Adjudicación que la realice en base al informe presentado por el señor delegado encargado del Presente proceso de Régimen Especial Nro. RE-VIALSUR-001-2015, considerando que la oferta presentada por el adjudicatario ha cumplido con las exigencias solicitadas en los pliegos del presente Régimen Especial, por encontrarse enmarcada dentro de las especificaciones técnicas, documentos precontractuales y ser conveniente a los intereses de la Institución Provincial; ofreciendo a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, cumpliendo con los parámetros de evaluación solicitados; así como por cumplir con lo establecido en los pliegos, además por ser el distribuidor autorizado en Ecuador, para comercializar Repuestos Genuinos **BOMAG**.

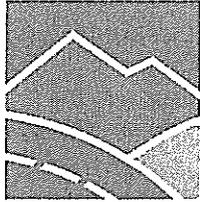
2.- **PUBLICAR**, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución.

3.- **NOTIFICAR**, a través del portal de compras públicas, la presente resolución.

4.- **DISPONER** se proceda a la elaboración del contrato a **Asesora Jurídica en Ing**

José Antonio Equiguren y Bernardo Valdivieso Loja-Ecuador

Prefectura

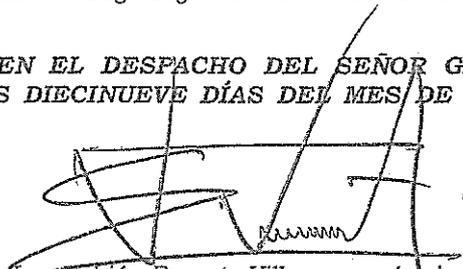


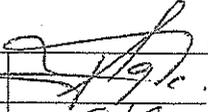
LOJA
Camino al progreso

términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y sus resoluciones, y de conformidad a las especificaciones establecidas en los pliegos.

5.- **DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas publicar la información relevante del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, que incluya lo previsto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P., A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

REVISADO :	Miguel León Ochoa.	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Egda. Stefany Salomé Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO :	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 026-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

**Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento General, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

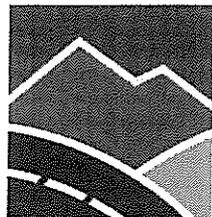
Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.



público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2014;

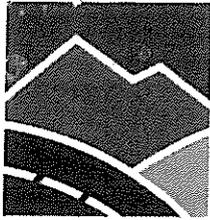
Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;*

*Que, mediante **comunicación** de fecha **01 de Diciembre del 2014**, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el **día Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE***



GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 18 de marzo de 2015, El Lic. Félix Vicente Mora, COORDINADOR ADMINISTRATIVO (E), DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 227-CF-VIALSUR E.P.-2015; EN MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-0107-2015; FIRMADO POR EL ING. RODRIGO RICAURTE, COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE A LA FECHA, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-263-2015; FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUÍZ VÉLEZ, GERENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-194-2015; FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición del tren de rodaje para la excavadora DOOSAN, modelo Solar 225LC-V, serie DHKHEMXOK80004260, año 2008, color tomate, potencia 148 HP, procedencia Korea, registro institucional N°EX-002, de propiedad de la empresa pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.) y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente".

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CMT-140-2015, de fecha 18 de marzo de 2015, el Coordinador de Maquinaria y Transporte VIALSUR E.P., Ing. Gerardo Palacio, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 211, de fecha 16 de febrero de 2015, correspondiente a la partida 7.3.14.11 denominada Partes y Repuestos, además que se reste la cantidad de USD \$. 57,006.10 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEIS DÓLARES CON 10/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12 denominado, (Adquisición de respuestos necesarios para la maquinaria pesada), cuyo monto es de USD \$.210,803.96 (DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES CON 96/100) SIN IVA , en el Primer Cuatrimestre.

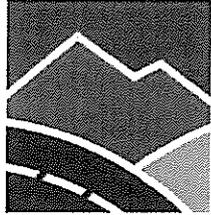
En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PE
1	7.3.14.11	44421.01.12 EQUIPOS CAMINEROS	Bien	ADQUISICIÓN DEL TREN DE RODAJE PARA LA EXCAVADORA DOOSAN, MODELO SOLAR 225LC-V, SERIE DHKHEMXOK80004260, AÑO 2008, COLOR TOMATE, POTENCIA 148 HP, PROCEDENCIA KOREA, REGISTRO INSTITUCIONAL N°EX-002, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR E.P.	1	Unidad	\$ 57,006.10	\$ 57,006.10	

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 57,006.10 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEIS DÓLARES CON 10/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12, en el Primer Cuatrimestre.



Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los diecinueve días del mes de marzo de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Fabián Ernesto Villamaña Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 025-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento General, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;*

*Que, mediante **comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014**, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el día **Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**, **DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA**;*

*Que, mediante certificación de fecha 17 de marzo de 2015, El Lic. Félix Vicente Mora, **COORDINADOR ADMINISTRATIVO (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P.**, certifica textualmente: "Que, **LO SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N°***

232-CF-VIALSUR E.P.-2015; EN MEMORANDOS: N°-134-HE-2014; N°-135-HE-2014; N°-136-HE-2014; N°-137-HE-2014; FIRMADOS POR EL EGDO. HILTON ERAZO MALDONADO, TÉCNICO ZONAL, EN MEMORANDOS: VIALSUR E.P.-GT-1530-2014; VIALSUR E.P.-GT-1541-2014; VIALSUR E.P.-GT-1542-2014; VIALSUR E.P.-GT-1543-2014; FIRMADOS POR EL ING. FABIÁN GONZÁLEZ HERRERA, GERENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. (E) A LA FECHA, EN ORDENES DE COMPRA: N°: 033-HE-2014; N°: 034-HE-2014; N°: 035-HE-2014; N°: 036-HE-2014; Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de material para construcción de diferentes pasarelas peatonales, en los cantones Celica, Pindal y Espíndola), y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente.

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-GT-385-2015, de fecha 17 de marzo de 2015, el Gerente Técnico de la Empresa VIALSUR E.P., Ing. Javier Ruiz Vélez, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a las CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nros. 202; 203; 204; 205, de fecha 16 de marzo de 2015, correspondiente a la partida 7.3.08.11 denominada Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería, además que se aumente la cantidad de USD \$. 23,842.99 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON 99/100), SIN IVA, con el código CPC 62165.00.12., en el Primer Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.08.11	62165.00.12. SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	Bien	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES PASARELAS PEATONALES, EN LOS CANTONES CELICA, PINDAL Y ESPÍNDOLA	1	Unidad	\$ 23,842.99	\$ 23,842.99	C1

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 23,842.99 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON 99/100), SIN IVA, con el código CPC 62165.00.12., en el Primer Cuatrimestre.

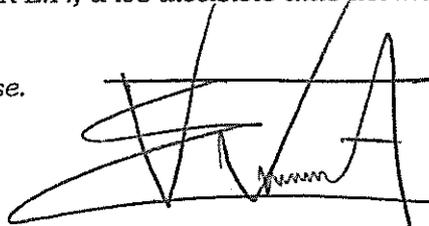
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

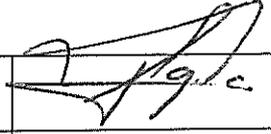
Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los diecisiete días del mes de marzo de 2015.

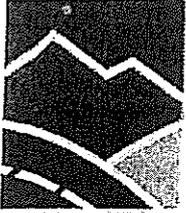
Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Fabián E. Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Ludeña	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	



**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
VIALSUR E.P.**

SIE-VIALSUR-001-2015

RESOLUCION NRO. 024-GG-VIALSUR E.P.-2015

**ING. FABIÁN ERNESTO VILLAMAGUA AGUIRRE
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

**RESOLUCION DE ADJUDICACION DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
NRO. SIE-VIALSUR-001-2015, CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL
MANTENIMIENTO DE LA VÍA MANGAHURCO-CAZADEROS DE
CONFORMIDAD A TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS.**

Que, el Art. 288, de la Constitución de la República del Ecuador determina.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.S No. 395 de 4 de Agosto del 2008;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;*

*Que, mediante **comunicación** de fecha **01 de Diciembre del 2014**, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en*



sesión extraordinaria efectuada el día **Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**, DEL **GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA**;

QUE, mediante Resolución Nro. 017-GG-VIALSUR E.P.-2015, de fecha 21 días del mes de Febrero del 2015, se autorizó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica de la referencia, se aprobó los pliegos de ésta, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

QUE, en la fecha establecida en la convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-VIALSUR-001-2015, presentaron sus ofertas técnicas en un sobre cerrado los señores proveedores:

OFERENTE
Samaniego Idrovo Diego Francisco

QUE, de conformidad al Art. 45 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de individualizar a cada uno de los participantes se establece los siguientes códigos:

OFERENTE	CÓDIGO
Samaniego Idrovo Diego Francisco	001-001

QUE, el señor delegado mediante comunicación de fecha 11 de Marzo del 2015, emite su informe de calificación, y mediante acta de calificación determinan que "...determina que la Oferta presentada por el oferente 001-001, CUMPLE con lo solicitado en los pliegos, por lo cual queda **HABILITADA** para el Proceso de Contratación SIE-VIALSUR-001-2015...."

Que, mediante negociación realizada el día trece de Marzo del 2015, a las 17H30 en el despacho de la Gerencia General de la Empresa, entró el Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre Gerente General de VIALSUR E.P., y el señor Ing. Diego Francisco Samaniego Idrovo, en la cual se llega a un acuerdo económico.



En mi calidad de Gerente General de VIALSUR E.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los pliegos de a Subasta Inversa Electrónica; y, por considerarlo pertinente:

RESUELVE

- 1.- **ADJUDICAR EL CONTRATO** del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-VIALSUR-001-2015: **CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA MANGAHURCO-CAZADEROS DE CONFORMIDAD A TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS**, a la oferta presentada por el Ing. **Diego Francisco Samaniego Idrovo**, por un monto de \$ **9.550,00** (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN IVA, y por ser idónea desde el punto de vista jurídico para esta adjudicación y de conformidad a la negociación efectuada de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- 2.- **PUBLICAR EN EL PORTAL COMPRASPUBLICAS LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**
- 3.- **PUBLICAR** la información relevante del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, que incluya lo previsto en el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 4.- **DISPONER** se proceda a la firma del contrato de la subasta inversa electrónica Nro. SIE-VIALSUR-001-2015: **CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA MANGAHURCO-CAZADEROS DE CONFORMIDAD A TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS**, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y de conformidad a los pliegos, previo a la elaboración del contrato por Asesoría Jurídica.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR E.P., A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

REVISADO	Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACION	Sra. Stefany Salome Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO	Ab. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RE-GEN-VIALSUR-1-2015

RESOLUCIÓN NRO.- 023-GG-VIALSUR E.P.-2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

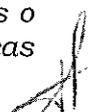
Que, el Art. 288, de la Constitución de la República del Ecuador determina.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "El Estado constituirá empresas públicas para la... prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas... estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales..."

Que, el Art. 314 de la misma Constitución determina que "... El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad..."

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: "... 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas sean personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.



Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso cuarto del numeral 8 de su artículo 2, prevé que el régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50 %) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicara únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicara el régimen común previsto en esta Ley. El giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Art. 103 del RGLOSNCNP a la LOSNCNP Prevé - Procedencia.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo siguiente, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren: 1. Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley; y, 2. Las subsidiarias definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de la Ley y conforme lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2 de la Ley.

Que, el Art. 104 del RGLOSNCNP a la LOSNCNP. Determina - Giro específico del negocio.- Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. Para el efecto, la máxima autoridad

de las empresas o sus delegados, remitirán al INCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal www.compraspublicas.gob.ec. Esta disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del INCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley.

Que, mediante Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur (VIALSUR EP), expedida y aprobada en sesión de 28 de enero del 2011, por la cámara Provincial da personería jurídica a la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja (VIALSUR E.P.); cuyo objeto social comprende. Art. 3.- La "EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR" (VIALSUR E.P.) orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y desconcentrado de sus actividades. Su objeto es ofrecer los servicios de asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, planificación vial, construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional.

Que, en el Registro Oficial 382 de 10 de Febrero de 2011, se encuentra publicada la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR (VIALSUR E.P.).

Que, mediante oficio No VIALSUR EP- GPL- 140, de fecha 07 de febrero del 2012, la Gerencia General de la Empresa, solicita al Director Ejecutivo del INCOP se proceda a la determinación del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.

Que, mediante Oficio No. INCOP-DE-2012-0287-OF, de fecha 16 de febrero de 2012, suscrito por el Dr. Jorge Luis González Tamayo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, en atención a la solicitud formulada por la Empresa Pública De Vialidad Del Sur VIALSUR E.P., se pronunció respecto del pedido de mi representada, de la siguiente manera:
en su capítulo II.

II. DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD VIALSUR E.P.

La empresa solicitante ha presentado una lista de contrataciones respecto de las cuales solicita la determinación del giro específico de negocio. El Instituto Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de la competencia legalmente establecida en el último inciso del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, una vez analizada la solicitud presentada, establece lo siguiente: **en su numeral 6.**

6. La adquisición de cemento asfáltico, de material para el mejoramiento de las vías (código CPC No 153200011) como cantos, grava, piedra partida o triturada, se considera como parte del giro específico del negocio de la empresa solicitante. También se determina como parte del giro mencionado la adquisición de gasolina, de aceite lubricantes para motores a Diesel y cemento Portland (o gris) y blanco.

Por consiguiente, la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD VIALSUR E.P. se sujetará a lo establecida en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico del negocio.

En la aplicación del régimen especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberán observarse los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos aplicables previstos en el artículo 9 de la mencionada Ley.

En todo caso, la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD VIALSUR E.P., deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SNADP-2014-000052-O, emitido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con el propósito de impulsar la matriz productiva y el desarrollo de la industria nacional, dispone con carácter obligatorio que, para todos los tipos de mantenimiento (preventivo o correctivo) de los medios de transporte y vehículos institucionales de las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependan de la Función Ejecutiva se deberán utilizar exclusivamente lubricantes de marca y producción nacional.

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las

resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...”.

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 *Ibídem*, se determina que: “...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública...”

Que, en **sesión extraordinaria** efectuada el **día lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.”, al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P” del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante **comunicación** de fecha **01 de Diciembre del 2014**, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el **día Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA “VIALSUR E.P.”**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”. La Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P” del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR “VIALSUR E.P.”, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;**

Que, mediante **MEMORANDO VIALSUR.EP-GT-267-2015**, de fecha 25 de Febrero de 2015, el **Ing. Lino Ramiro Vallejo Delgado**, GERENTE

TÉCNICO DE VIALSUR E.P. ENCARGADO, solicita al **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, GERENTE GENERAL de VIALSUR E.P, textualmente lo siguiente: "En atención a memorando N° VIALSUR EP-CMT-086.-2015, suscrito por el Ing. Rodrigo Ricaute, Coordinador de Maquinaria y Transporte, se solicita autorización para dar inicio al proceso de compra. Al respecto; y, en razón de considerarse necesaria la Adquisición de aceites y lubricantes necesarios para la maquinaria, vehículos pesados, vehículos livianos de la Empresa VIALSUR E.P., para el primer semestre del año 2015 y para mantener en stok en Bodega, solicito se digne autorizar dar inicio al proceso de compra, Certificación Presupuestaria, Catálogo Electrónico, certificación del PAC, con un presupuesto referencial de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES CON 11/100 (\$ 115.606,11) sin IVA, según solicitud de compra N° CMT-005-VIALSUR-2015.";

Que, mediante **MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-193-2015**, de fecha 28 de Febrero del 2015, el **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, GERENTE GENERAL de VIALSUR E.P., solicita al **Lic. Vicente Mora Jaramillo**, COORDINADOR FINANCIERO, textualmente lo siguiente: "En atención a memorando VIALSUR EP.-GT-267-2015, firmado por el Ing. Lino Vallejo, Gerente Técnico de la empresa (e), sírvase emitir la certificación presupuestaria por un monto de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES CON 11/100 (\$ 115.606,11) sin IVA. necesario para la ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMPRESA VIALSUR EP, PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015 Y STOCK DE BODEGA, según se detalla en solicitud de compra N° CMT-005-2015. Con el objetivo de optimizar recursos dispongo que una vez emitida la certificación presupuestaria solicitada, la documentación sea enviada a la Unidad de Compras Públicas para que complemente con las certificaciones al PAC y Catalogo Electrónico.";

Que, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, de fecha 04 de Marzo del 2015, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA de VIALSUR E.P., emite CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 178; con la descripción; "PARA LA ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULO LIVIANOS DE LA EMPRESA VIALSUR EP, PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015 Y STOCK DE BODEGA, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA N.-CMT-005-VIALSUR-2015; EN ATENCIÓN A SUMILLA INSERTA EN MEMORANDO VIALSUR EP-GG-193-2015, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2015"; con la partida 7.3.08.03 Denominación "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", por el monto de \$115,606.11 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 11/100), Dólares de Estados Unidos de América, Incluido IVA;

Que, mediante **MEMORANDO Nro. 189-CF-VIALSUR E.P. -2015**, de fecha 05 de Marzo del 2015, el **Lic. Félix Vicente Mora Jaramillo**, COORDINADOR FINANCIERO solicita al **señor Miguel León Ochoa**, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, textualmente lo siguiente: " Una vez que se cuenta con la Certificación presupuestaria, para iniciar el trámite para la adquisición de aceites y lubricantes para la maquinaria, vehículos pesados y vehículos livianos de la empresa VIALSUR EP, para el primer semestre del año 2015 y stock de bodega, información detallada en orden de compra CMT-005-VIALSUR-2015 por el



valor de \$ 115.606,11 SIN IVA comedidamente solicito a Usted, se digne disponer la emisión de la certificación de PAC y Catalogo Electrónico correspondiente”;

Que, mediante CERTIFICACIÓN N° 031, de fecha 05 de Marzo del 2015, la Sra. Stefany Salomé Ludeña Salazar, RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS en el Catalogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, en atención a sumilla inserta en MEMORANDO Nro. 189-CF-VIALSUR E.P.-2015; de fecha 03 de Marzo de 2015, CERTIFICA; textualmente lo siguiente: “que a los bienes que se hace referencia en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-EV-019-2015, MEMORANDO- VIALSUR.E.P.-CMT-026-2015; MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-267-2015, MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-193-2015; y documentación adjunta; NO se encuentra en existencia en el CATÁLOGO ELECTRÓNICO del Portal de Compras Públicas”;

Que, mediante CERTIFICACIÓN suscrita por la Coordinación Administrativa, de fecha 05 de Marzo del 2015, Firmada por la Ing. Hilda Patricia Landázuri Hidalgo COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE VIALSUR E.P., revisada por el señor Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS VIALSUR E.P., y elaborado por la Sra. Stefany Salomé Ludeña Salazar, RESPONSABLE DE REFORMAS AL PAC DE VIALSUR E.P., CERTIFICA; textualmente lo siguiente: “Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 189-CF-VIALSUR E.P.-2015; EN MEMORANDO-VIALSUR E.P.-EV-019-2015; FIRMADO POR EL ING. ESTEBAN VÁSQUEZ, TÉCNICO MECÁNICO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-026-2015, CMT-086-2015; FIRMADOS POR EL ING. RODRIGO RICAURTE, COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-98-2015, GT-267-2015; FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUÍZ V., GERENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-193-2015; FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de Aceites y Lubricantes para la maquinaria y vehículos livianos de la Empresa Pública de Vialidad del Sur EP, para el primer semestre del año 2015 y stock de bodega, según se detalla en Solicitud de Compra CMT-005-VIALSUR-2015.), y de acuerdo a lo descrito anteriormente, SI, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.”, Adjunto documentación pertinente.”;

Que, mediante MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-216-2015-A, de fecha 09 de Marzo del 2015, el Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P, solicita al señor Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS, textualmente lo siguiente: “Cumpliendo la normativa legal vigente, solicito iniciar proceso para la adquisición de aceites y lubricantes para la maquinaria, vehículos pesados y livianos de la empresa; se remite documentación que respalda el pedido en hoja de trámite N° 1926, certificación del PAC, Catálogo Electrónico y certificación presupuestaria N° 178 por \$ 115,606.11 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES

CON ONCE CENTAVOS) sin IVA; se delega para formar parte de la comisión técnica a los señores: Ing. Gerardo Palacio (presidente comisión), Ing. Lino Vallejo e Ing. Esteban Vásquez, (miembros de la comisión). El trámite de contratación se realizará mediante el proceso de Régimen Especial de Giro específico de Negocio con la casa comercial LAVACOR de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento y Resoluciones del SERCOP”;

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento para la **“ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMPRESA VIALSUR EP, PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015 Y STOCK DE BODEGA, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-005-2015”**, al Régimen Especial de contratación relacionado con el Giro Específico del Negocio previsto en los incisos 3 y 4 del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 104 de su Reglamento.

Art. 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso precontractual **REGEN-VIALSUR-1-2015**; y disponer el inicio del procedimiento especial para **“ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMPRESA VIALSUR EP, PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015 Y STOCK DE BODEGA, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-005-2015”**, con un presupuesto referencial de contratación \$ 115.606,11 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 11/100 DÓLARES), sin incluir el IVA,

Art. 3.- Seleccionar al proveedor **IMPORTADORA LAVACOR CIA LTDA.**, ubicada en la ciudad de Loja distribuidor autorizado de EP. PETROECUADOR, e invitarla a presentar su propuesta técnica y económica para la **“ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMPRESA VIALSUR EP, PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015 Y STOCK DE BODEGA, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-005-2015”**;

Art.4.- Delegar a la comisión técnica encargada, para que intervenga en todo el proceso de contratación, excepto la adjudicación, para lo cual presentarán un informe recomendando la adjudicación o declaratoria de desierto según considere pertinente.

Art. 5.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas publique el procedimiento y su información relevante en el portal de Compras Públicas, conforme prevén las normas legales y reglamentarias; así como también proceda a la recepción de la oferta en la fecha y horas señaladas en la convocatoria

Art. 6.- Encargar la ejecución de esta resolución para el procedimiento de contratación a: Comisión Técnica, Coordinación Administrativa Financiera,



Coordinación de Maquinaria y Transporte, Unidad de Compras Públicas y más unidades administrativas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, que tenga relación con el objeto de la contratación.

Art. Final.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, a los **diez días del mes de Marzo del año 2015**

Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/AVEM

REVISADO :	Miguel León Ochoa.	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Sra. Stefany Salomé Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO :	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
VIALSUR E.P.**

RESOLUCIÓN NRO. 022-GG-VIALSUR E.P.-2015

**ING. FABIÁN ERNESTO VILLAMAGUA AGUIRRE.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMPRESA VIALSUR EP, PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015 Y STOCK DE BODEGA, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-005-2015.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el



contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

QUE, en mi calidad de Gerente General de VIALSUR E.P., cumpliendo con lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

1.- DELEGAR A LA COMISIÓN TÉCNICA CONFORMADA POR LOS SEÑORES: ING. GERARDO PALACIO VIVANCO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA, ING. LINO VALLEJO DELGADO, MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA, E ING. ESTEBAN VÁSQUEZ BUSTAMANTE, MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA, dentro del proceso de, **ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMPRESA VIALSUR EP, PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015 Y STOCK DE BODEGA, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-005-2015,** con la finalidad de que se encarguen de la elaboración de los pliegos correspondientes, dar contestación a las aclaraciones solicitadas, apertura de ofertas; e informes de calificación de proveedores, en el cual se incluirá la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Ing. Fabian Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

REVISADO POR:	Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN	Sra. Stefany Salomé Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
ELABORADO POR:	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	



ASESORÍA JURÍDICA DE LA EMPRESA PÚBLICA VIALSUR E.P.
MEMORANDO Nro. 170-AJVEP-2015

PARA: Ing. Fabián Ernesto Villamagua. GERENTE GENERAL
DE: Ab. María Fernanda Figueroa. ASESORA JURÍDICA DE VIALSUR (E)

ASUNTO: Elaboración de Resolución.

FECHA: Loja, 15 de Marzo del 2015.

Adjunto al presente, me permito remitir a usted Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur E.P, la Resolución Nro. 021-VIALSUR E.P.-2015, sobre la reclasificación del señor Ochoa Villa Manuel Mariano, a fin de que se digne legalizarlo para proceder con el trámite pertinente.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente

Ab. María Fernanda Figueroa
ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA VIALSUR E.P (E)

Acción	Nombre	Firma
Elaborado Por:	Nixon Ortiz	

Adjunto lo solicitado en 30 fojas

VIALSUR Rep. 258 GPL
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO POR:

FECHA: 16-03-2015
HORA: 15:13

COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO

Resolución 021

MEMORÁNDUM No. 0311-CTHVL-2015

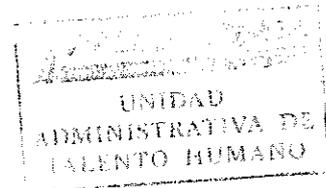
PARA: Abg. María Fernanda Figueroa,
ASESORA JURIDICA (e)
DE: Ing. Elizabeth Duque Alzate
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO
ASUNTO: Solicito se realice resolución
FECHA: Loja, 03 de marzo de 2015

En virtud de la autorización del señor Gerente General mediante memorando VIALSUR E.P.-GG-144-2015, y una vez obtenida la Certificación Presupuestaria, por parte de la Coordinación Financiera; por el presente me permito solicitar a usted se realice la resolución correspondiente para continuar con el proceso legal de reclasificación del señor Ochoa Villa Manuel Marino, DE AYUDANTE DE OPERADOR DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA a OPERADOR DE CARGADORA.

Para el efecto adjunto la documentación correspondiente.

Atentamente,


Ing. Elizabeth Duque Alzate
**COORDINADORA DE TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA VIALSUR EP.**



Adjunto: 6 fojas útiles
C.C. Archivo Talento Humano

EDA/bbp

Dra. Gladys Tinoco
Por favor atender
lo solicitado
05/03/15

Recibido
05/03/2015

EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, "VIALSUR" EP

RESOLUCIÓN Nro. 021- VIALSUR EP-2015

Ing. Fabián Villamagua A.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR EP

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República señala: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";

Que, el Art 81 del Código de Trabajo establece "Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 117 de este Código;

Que, el Art 220 del Código de Trabajo insta "Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto";

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los



mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el Art. 326 de la Constitución de la República determina los principios del derecho al trabajo; en su numeral 4 señala: "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración";

Que, el Art. 328 de la Constitución de la República dispone que la remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia;

Que el Art. 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso segundo establece que: "...Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa...";

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado....";

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, el Art. 79 del Código del Trabajo señala: "A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole; más, la especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración";

Que, el 25 de noviembre de 2013 se suscribe el Décimo Octavo Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno Provincial de Loja y sus Empresas Públicas y el Comité Central Único de los Obreros, en su Art. 19 establece: "...El Empleador se compromete a llenar las vacantes que se produzcan en el Gobierno Provincial de Loja y/o en sus empresas públicas, preferentemente con el personal de obreros sindicalizados y de acuerdo al Manual de Clasificador de Puestos y Salarios de los obreros. Para el proceso de llenar las vacantes y realizar los ascensos "El Empleador" conformará una COMISIÓN MIXTA integrada por el señor Prefecto, Gerente General de las Empresas Públicas, según el caso, y el Secretario General del Sindicato o sus delegados..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP, señala que adicionalmente que entre las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...";

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante acuerdo Ministerial N°. MRL-2012-0197 del 21 de noviembre del 2012, establece la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores de las entidades que integran el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;

Que el Prefecto Provincial de Loja, Presidente de sus Empresas Publicas, mediante resolución Nro. RP-RBM-005-2014, del veintidós de enero del año dos mil catorce, resolvió Reformar el Manual de Clasificación de Puestos de Obreros, por el Manual de clasificador de Puestos y Salarios de obreros Activos de la entidad;

Que el veintinueve de enero del año dos mil catorce, El Prefecto Provincial de Loja, mediante resolución Nro. RP-RBM-006-2014, resolvió dejar sin efecto la Resolución Nro.RP-RBM-005-2014, del veintidós de enero del año dos mil catorce;

Que el siete de marzo del año dos mil catorce, El Prefecto Provincial de Loja, mediante resolución Nro. RP-RBM-014-2014, resolvió dejar sin efecto los siguientes actos administrativos: a) Resolución Nro. RP-RBM-008-2014, de fecha siete de febrero del año dos mil catorce, y b) Resolución Nro. RP-RBM-013-2014, de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce.

Que mediante Resolución de Prefectura Nro. RP-RBM-015-2014, de fecha ocho de marzo del año dos mil catorce, resolvió reformar el MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE OBREROS, por el MANUAL DE CLASIFICADOR DE PUESTOS Y SALARIOS DE OBREROS ACTIVOS;

Que mediante resolución N°. RP-RDE-022-2014, el Ing. Rafael Dávila E., Prefecto Provincial de Loja, resuelve expedir el pronunciamiento para la aplicación del "Manual de Clasificador de Puestos y Salarios de Obreros Activos de la Entidad y sus Empresas Públicas", para el año 2014;

Que mediante resolución de Prefectura N°. RP-RDE-025-2014, el Ing. Rafael Dávila E., Prefecto Provincial de Loja, resuelve derogar la resolución N°. RP-RDE-022-2014, del dieciséis de octubre del año dos mil catorce;

Que mediante resolución de Prefectura N°. RP-RDE-026-2014, el Ing. Rafael Dávila E., Prefecto Provincial de Loja, resuelve reformar parcialmente la Resolución Nro. RP-RBM-015-2014, de fecha ocho de marzo del año dos mil catorce;



Que mediante Resolución N°. 352-GG-Vialsur EP de fecha 30 de diciembre de año 2014, el Ing. Fabián Villamagua A., Gerente General de Vialsur EP, resuelve aplicar, y acoger el Manual de Clasificador de Puestos y Salarios de Obreros Activos del Gobierno Provincial de Loja, y sus Empresas Públicas.

Que, mediante Memorando N°. 102-CTHVL-2015, de fecha 21 de enero de 2015, suscrito por la Ing. Elizabeth Duque Alzate, Coordinadora de Talento Humano, dirigido al Ing. Fabián Villamagua A, Gerente General de Vialsur EP, requiere lo siguiente: "...solicito que se pida a la Asesoría Jurídica un informe de los habilitantes legales para reclasificar de manera individual al Sr. Manuel Marino Ochoa Villa de ayudante de maquinaria pesada a operador de carga frontal...".

Que, mediante Memorando N°. 047-AJVEP-2015, de fecha 28 de enero de 2015, suscrito por el Dr. Klever Sánchez A., Mg. Sc., dirigido al Ing. Fabián Villamagua A, Gerente General de Vialsur EP, donde le analiza y emite criterio jurídico en los siguientes términos: "Por mandato constitucional y legal los derechos del trabajador son irrenunciables, por manera que el pedido del operador Sr. Manuel Marino Ochoa Villa, no debe ser desestimado, violentado las normas supremas invocadas..."

Que, mediante Memorando No. 0173-CF-VIALSUR-2015, de fecha 02 de marzo de 2015, el Lic. Félix Vicente Mora, remite la certificación presupuestaria No. 159, para proceder a la Reclasificación del Sr. Manuel Marino Ochoa Villa de AYUDANTE DE OPERADOR DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA a **OPERADOR DE CARGADORA**, puesto de obrero permanentes de la Empresa Vialsur E.P, amparado por el Código del trabajo.

Que, mediante Memorando No. 0311-CTHVL-2015, de fecha 03 de marzo de 2015 La Ing. Elizabeth Duque Alzate, Coordinadora de Talento Humano, dirigido a la Ab. María Fernanda Figueroa, Asesora Jurídica de Vialsur EP, solicita lo siguiente: "...se realice la resolución correspondiente para continuar con el proceso legal de reclasificación del señor Ochoa Villa Manuel Marino, de Ayudante de Operador de Equipo y/o Maquinaria a **Operador de Cargadora...**";

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP"

RESUELVE:

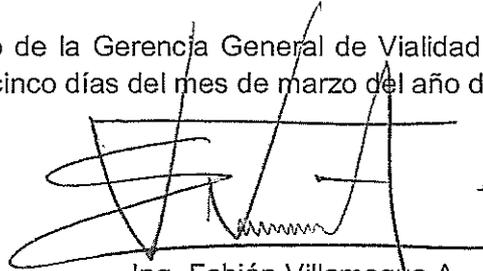
Art. 1- Aplicar la resolución N°. 352-GG-Vialsur EP-2014, aprobada por el Ing. Fabián Villamagua A., en la que acoge el Manual de Clasificador de Puestos y Salarios de Obreros Activos del Gobierno Provincial de Loja y sus Empresas Públicas.

Art. 2.- Reclasificar con retroactivo a partir del mes de enero del año 2015 al Sr. Manuel Marino Ochoa Villa de AYUDANTE DE OPERADOR DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA a **OPERADOR DE CARGADORA**, de conformidad con el "Manual de Clasificador de Puestos y Salarios de Obreros Activos del Gobierno Provincial de Loja y sus Empresas Públicas.

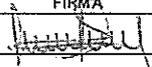
Art. 3.- La Coordinación de Talento Humano de "VIALSUR E.P.", notificará al Sr. Manuel Marino Ochoa Villa, AYUDANTE DE OPERADOR DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA haciéndole conocer la reclasificación de **OPERADOR DE CARGADORA** de acuerdo a la presente Resolución.

Art. 4.- Publíquese por los medios correspondientes la presente Resolución y encárguese del cumplimiento de la misma a la Coordinación de Talento Humano y Coordinación Financiera de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP"

Dada en el Despacho de la Gerencia General de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en la ciudad de Loja, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.



Ing. Fabián Villamagua A.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

ACCION	NOMBRE	FIRMA
Revisado	Ab. María Fernanda Figueroa J.	

Adjunto (25. hojas) pertinentes

RÉGIMEN ESPECIAL

RE-VIALSUR-001-2015

RESOLUCIÓN NRO.- 020-GG-VIALSUR E.P.-2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 288, de la Constitución de la República del Ecuador determina.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O No. 395 de 4 de Agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No.1248, publicado en el Suplemento del R.O. No. 399 del 8 de Agosto del 2008;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como parte del régimen especial, que "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta ley bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales..." de las contrataciones, "que tengan por objeto la adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PÚBLICAS", señala el numeral 6;

Que, el Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, en su Art. 94 prevé el procedimiento para las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la ley para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiendo



como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial; 2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios; 3. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el numeral 1 anterior y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el período para recepción de las ofertas; 4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; 5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; 6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec; 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicarán la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibídem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre

del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el **día Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P."**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**, **DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA**;

Que, mediante MEMORANDO VIALSUR.E.P.-GT-199-2015, de fecha 13 de Febrero de 2015, el señor **Ing. Javier Salvador Ruiz Vélez**, GERENTE TÉCNICO DE VIALSUR E.P., solicita al **Ing. Fabian Ernesto Villamagua Aguirre**, GERENTE GENERAL de VIALSUR E.P.; textualmente lo siguiente: "En atención a memorando adjunto Nro. VIALSUR EP-CMT-058-2015, suscrito por el Ing. Rodrigo Ricaute, Coordinador de Maquinaria y Transporte, se solicita autorización para dar inicio al proceso de compra. Al respecto; y, en razón de considerarse necesaria la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA LA REPARACION DEL MOTOR DE VIBRACION Y BOMBA DE AGUA DEL RODILLO LISO RL-003, MARCA BOMAG, MODELO BW211D3, CHASIS 90158086179, MOTOR DEUZ BF4M2012C, SERIE MOTOR: 10219021, año 2007, solicito se digne autorizar dar inicio al proceso de compra, certificación presupuestaria,



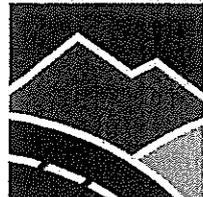
catalogo electrónico, certificación del PAC, con un presupuesto referencial de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES CON 04/100 (\$ 9.196,04), SEGÚN SOLICITUD DE COMPRA Nro. CMT-006-VIALSUR-2015”.

Que, mediante **MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-163-2015**, de fecha 18 de Febrero del 2015, el **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, GERENTE GENERAL de VIALSUR E.P., solicita al **Lic. Felix Vicente Mora Jaramillo**, COORDINADOR FINANCIERO, textualmente lo siguiente: “ En atención a memorando VIALSUR EP.-GT-199-2015, firmado por el Ing. Javier Ruiz, Gerente Técnico de la empresa, sírvase emitir la certificación presupuestaria por un valor de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 04/100 (\$ 9.196,04) sin IVA, necesario para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DEL MOTOR DE VIBRACIÓN Y BOMBA DE AGUA DEL RODILLO LISO RL-003, MARCA BOMAG, MODELO BW211D3, CHASIS 90158086179, MOTOR DEUZ BF4M2012C, SERIE MOTOR 10219021, AÑO 2007, según se detalla en solicitud de compra N° CMT-006-VIALSUR-2015. Para optimizar recursos dispongo que una vez emitida la certificación presupuestaria solicitada, la documentación sea enviada a la Unidad de Compras Públicas para que se complemente con las certificaciones al PAC y Catálogo Electrónico”;

Que, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, de fecha 23 de Febrero del 2015, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA de VIALSUR E.P., emite CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 125; con la descripción; “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DEL MOTOR DE VIBRACIÓN Y BOMBA DE AGUA DEL RODILLO LISO RL-003, MARCA BOMAG, MODELO BW211D3, CHASIS 90158086179, MOTOR DEUZ BF4M2012C, SERIE MOTOR 10219021, AÑO 2007, SEGÚN SE DETALLA EN SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-006-VIALSUR-2015. EN ATENCIÓN A SUMILLA INSERTA EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG163-2015: DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015”; con la partida 7.3.14.11 Denominación “PARTES Y REPUESTOS”, por el monto de \$ 9.196,04 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 04/100), Dólares de Estados Unidos de América, Incluido IVA;

Que, mediante **MEMORANDO Nro. 156-CF-VIALSUR E.P.-2015**, de fecha 24 de Febrero del 2015, el **Lic. Félix Vicente Mora Jaramillo**, COORDINADOR FINANCIERO solicita al señor **Miguel León Ochoa**, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, textualmente lo siguiente: “ Una vez que se cuenta con la certificación presupuestaria, para iniciar el trámite para la adquisición de repuestos para la reparación del motor de vibración y bomba de agua del rodillo liso RL-003, MARCA BOMAG, MODELO BW211D3, CHASIS 90158086179, MOTOR DEUZ BF4M2012C, SERIE MOTOR 10219021, AÑO 2007, información que se detalla en solicitud de compra N° CMT-006-VIALSUR-2015 por el valor de \$ 9.196.04 sin IVA, comedidamente solicito a Usted, se digne disponer la emisión de la certificación de PAC y Catalogo Electrónico correspondiente”;

Que, mediante **CERTIFICACIÓN N° 020**, de fecha 24 de Febrero del 2015,



de la partida presupuestaria correspondiente al presente año fiscal fiscal 2015 de 220, 000.00; el valor de \$ 9.196,04 en el Primer Cuatrimestre; cuyo código del CPC es 44421.01.12.

Que, mediante **RESOLUCIÓN NRO. 018-GG-VIALSUR E.P.-2015**, de fecha 26 de Febrero del 2015, se reforma el PAC 2015 con la siguiente descripción; **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DEL MOTOR DE VIBRACIÓN Y BOMBA DE AGUA DEL RODILLO LISO RL-003, MARCA BOMAG, MODELO BW211D3, CHASIS 90158086179, MOTOR DEUZ BF4M2012C, SERIE MOTOR 10219021, AÑO 2007"**, con partida presupuestaria N° 7.3.14.11 por un valor total de \$ 9.196,04 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 04/100), Sin IVA, en el Primer Cuatrimestre. Firmada por el **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, GERENTE GENERAL, revisada por los señores; **Miguel León Ochoa**, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS, verificada la documentación por el señor **Abg. Esteban Arias Vivanco**, FUNCIONARIO DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, y elaborada por la **Sra. Stefany Salomé Ludeña Salazar**, RESPONSABLE DE REFORMAS AL PAC DE VIALSUR E.P.;

Que, mediante **MEMORANDO VIALSUR EP-GG-190-2015**, de fecha 27 de Febrero del 2015, el **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P., solicita al señor **Miguel León Ochoa**, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS, textualmente lo siguiente: "Cumpliendo la normativa legal vigente, solicito iniciar el proceso para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DEL MOTOR DE VIBRACIÓN Y BOMBA DE AGUA DEL RODILLO LISO RL-003, MARCA BOMAG, MODELO BW211D3, CHASIS 90158086179, MOTOR DEUZ BF4M2012C, SERIE MOTOR 10219021, AÑO 2007**; SEGÚN MEMORANDO-VIALSUR.EP.-CMT-058-2015, según consta en orden de Compra CMT-006-VIALSUR-2015; se remite documentación que respalda el pedido con hoja de trámite N° 1592, certificación del PAC, catálogo electrónico y certificación presupuestaria N° 125 por un valor \$ 9.196,04 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 04/100) sin IVA. Para el proceso se nombra como delegado al **Ing. Esteban Vásquez**";

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar el inicio del procedimiento para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA REPARACIÓN DEL MOTOR DE VIBRACIÓN Y BOMBA DE AGUA DEL RODILLO LISO MARCA BOMAG, CON REGISTRO INSTITUCIONAL RL-003, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-006-VIALSUR-2015", previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 94 de su Reglamento.



Art.2.- Aprobar los pliegos y autorizar elaborar el cronograma del proceso para el Régimen Especial por la Adquisición de Repuestos y Accesorios, signado **RE-VIALSUR-001-2015**, y disponer el **inicio** del procedimiento especial para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA REPARACIÓN DEL MOTOR DE VIBRACIÓN Y BOMBA DE AGUA DEL RODILLO LISO MARCA BOMAG, CON REGISTRO INSTITUCIONAL RL-003, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-006-VIALSUR-2015”**, con un presupuesto referencial de contratación de \$ **9.196,04 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 04/100)**, dólares de Estados Unidos de América, **sin incluir el IVA**.

Art.3 **Seleccionar a la COMPAÑÍA DITECA S.A**, distribuidor autorizado en Ecuador para la marca **BOMAG**, ubicada en la ciudad de **GUAYAQUIL**, e invitarla a presentar su propuesta técnica y económica para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA REPARACIÓN DEL MOTOR DE VIBRACIÓN Y BOMBA DE AGUA DEL RODILLO LISO MARCA BOMAG, CON REGISTRO INSTITUCIONAL RL-003, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-006-VIALSUR-2015”** por cuanto la LOSNCP y su Reglamento así lo faculta, por la necesidad de adquirir repuestos originales para **el rodillo liso de marca BOMAG**, y por cuanto se considera que los repuestos del proveedor seleccionado, al ser distribuidor autorizado para la marca, cumplen con los estándares de calidad y garantía requeridos.

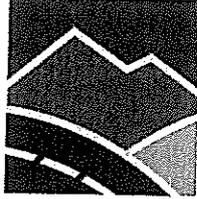
Art.4.- En la audiencia en la que se abrirá la oferta técnica y económica, se formularán las observaciones y se adjudicará o declarará desierto el procedimiento según corresponda al interés nacional e institucional, se llevará a cabo el día y hora señalada en el cronograma de los pliegos, en la Secretaría de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.

Art.5.- Delegar al ING. ESTEBAN VÁSQUEZ BUSTAMANTE, FUNCIONARIO DE LA EMPRESA, para que intervenga en todo el proceso de contratación, excepto la adjudicación, para lo cual presentara un informe recomendando la adjudicación o declaratoria de desierto según considere pertinente, de conformidad a lo solicitado en los pliegos.

Art.6.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas publique el procedimiento y su información relevante en el portal de Compras Públicas, conforme prevén las normas legales y reglamentarias; así como también proceda a la recepción de la oferta en la fecha y horas señaladas en la convocatoria.

Art.7.- Encargar la ejecución de esta resolución para el procedimiento de contratación a: Coordinación de Maquinaria y Transporte, Coordinación Administrativa, Coordinación Financiera, Unidad de Compras Públicas y más unidades administrativas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, que tenga relación con el objeto de la contratación.

Prefectura



LOJA
Camino al progreso

Art. Final.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los **dos días del mes de Marzo del 2015.**

Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/EMAV

REVISADO :	Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN	Sra. Stefany Salomé Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO :	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

10

(

(

**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
VIALSUR E.P.**

RESOLUCIÓN NRO. 019-GG-VIALSUR E.P.-2015

**ING. FABIÁN ERNESTO VILLAMAGUA AGUIRRE.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

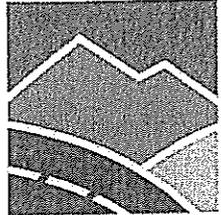
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA REPARACIÓN DEL MOTOR DE VIBRACIÓN Y BOMBA DE AGUA DEL RODILLO LISO MARCA BOMAG, CON REGISTRO INSTITUCIONAL RL-003, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-006-VIALSUR-2015.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estableció el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el



contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

QUE, en mi calidad de Gerente General de VIALSUR E.P., cumpliendo con lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

1.- DELEGAR AL ING. ESTEBAN RENATO VÁSQUEZ BUSTAMANTE, MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA, dentro del proceso de, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA REPARACIÓN DEL MOTOR DE VIBRACIÓN Y BOMBA DE AGUA DEL RODILLO LISO MARCA BOMAG, CON REGISTRO INSTITUCIONAL RL-003, SEGÚN CONSTA EN SOLICITUD DE COMPRA N° CMT-006-VIALSUR-2015, con la finalidad de que se encargue de la elaboración de los pliegos correspondientes, dar contestación a las aclaraciones solicitadas, apertura de oferta; e informe de calificación de proveedores, en el cual se incluirá la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

[Handwritten signature of Fabián Ernesto Villamagua Aguirre]
Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

REVISADO :	Miguel León Ochoa.	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	<i>[Handwritten signature]</i>
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN	Sra. Stefany Salomé Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	<i>[Handwritten signature]</i>
ELABORADO :	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	<i>[Handwritten signature]</i>

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN NRO.- 017-GG-VIALSUR E.P.-2015

Ing. Fabián Ernesto Villamaña Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 288, de la Constitución de la República del Ecuador determina.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.S No. 395 de 4 de Agosto del 2008;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 18 del RGLOSNCPE establece “.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la



contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo”;

Que, el Artículo 20 del Reglamento a la LOSNCP determina.- Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública, de conformidad a lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha elaborado los modelos obligatorios de los pliegos, que están disponibles para las entidades contratantes en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;



Que, el Artículo 47 de la LOSNCP establece.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la LOSNCP establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP;

Que, el artículo 42 del reglamento a la LOSNCP, establece, los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Reglamento General a la LOSNCP;

Que, en la sección II, SUBASTA INVERSA APARTADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, Artículo 44 del reglamento a la LOSNCP, determina: Procedencia.-la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

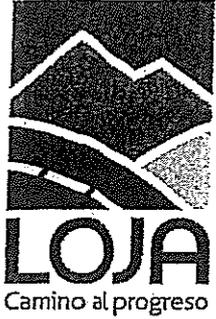
Que, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., de conformidad a lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha procedido a completar, modificar y ajustar los modelos obligatorios elaborados por el Instituto Nacional de Contratación Pública para el presente procedimiento de contratación;

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el*

artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P", para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante MEMORANDOS VIALSUR E.P.-GT-66-2015, de fecha 20 de Enero del 2015, el Ing. Javier Ruiz Velez, GERENTE TÉCNICO DE VIALSUR E.P., solicita al Ing. Fabián Villamagua Aguirre, GERENTE GENERAL de VIALSUR E.P., textualmente lo siguiente " Adjunto me cumple remitir los términos de referencia para el mantenimiento de la via Mangahurco-Cazaderos, ubicada en el canton Zapotillo, según se detalla en memorando adjunto N° 013-MC-Z2-VIALSUR EP-2015, suscrito por el Ing. Marco Ceballos Orbe, reponsable de la zona 2. A continuación se detalla la información para la ejecución del siguiente rubro: RUBRO: PERFILADO DE LA RAZANTE DE LA VIA, INC. CUNETAS, UNIDAD: M2, CANTIDAD



126.000,00, PRECIO UNITARIO: 0,08, PRECIO TOTAL: 10.080,00. En razón de considerarse necesaria la contratación, previa autorización del señor Prefecto, díguese autorizar dar inicio al proceso de contratación y disponer se emitan la Certificación Presupuestaria; PAC y Catalogo Electrónico, con un presupuesto referencial total de DIEZ MIL OCHENTA DÓLARES CON 00/100 (\$ 10.080,00) sin IVA.”.

Que, mediante sumilla inserta en MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-66-2015, de fecha 21 de Enero del 2015, el Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, GERENTE GENERAL de VIALSUR E.P. solicita al Lic. Feliz Vicente Mora Jaramillo, COORDINADOR FINANCIERO, solicita la emisión de la Certificación Presupuestaria respectiva”;

Que, mediante CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, de fechas 26 de Enero del 2015, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA de VIALSUR E.P., emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro: 50; con el objeto; “PARA EL CONTRATO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA MANGAHURCO-CAZADEROS, UBICADA EN EL CANTÓN ZAPOTILLO, PARA PERFILADO DE LA RASANTE DE LA VÍA, INC. CUNETA, SEGÚN SE DETALLA EN MEMORANDO ADJUNTO N. 013-MC-Z2-VIALSUR EP-2015, SUSCRITO POR EL ING. MARCO CEVALLOS ORBE, RESPONSABLE DE LA ZONA 2; EN ATENCIÓN A SUMILLA INSERTA EN MEMORANDO N° VIALSUR E.P.-GT-66-2015 DE FECHA 20 DE ENERO 2015; con la partida 7.3.05.04 Denominación “(Maquinaria y Equipo (alquiler))”, por el monto total de \$ 11.289,60 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100), Dólares de Estados Unidos de América, incluido IVA;

Que, mediante MEMORANDO Nro. 099-CF-VIALSUR E.P.-2015, de fecha 06 de Febrero del 2015, el Lic. Félix Vicente Mora Jaramillo, COORDINADOR FINANCIERO, solicita al Sr. Miguel León Ochoa, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, textualmente lo siguiente; “En atención a memorando: GT-66-2015, disponer la emisión de la certificación presupuestaria por el valor total de \$ 10.080,00 sin IVA, según términos de referencia adjuntos para la contratación del mantenimiento de la vía Mangahurco-Cazaderos, cantón Zapotillo, solicito a Usted, se digne disponer la emisión de las certificaciones de PAC y Catalogo Electrónico correspondiente”;

Que, mediante CERTIFICACIÓN N° 008, de fecha 06 de febrero de 2015, la Sra. Stefany Salome Ludeña Salazar, RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS en el Catalogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, en atención a sumilla



inserta en **MEMORANDO Nro. 099-CF-VIALSUR E.P.-2015**; de fecha 06 de febrero de 2015, **CERTIFICA**; textualmente "que al servicio que se hace referencia en **MEMORANDO No. 013-MC-Z2-2014**, EN **MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-66-2015**, **TÉRMINOS DE REFERENCIA Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**; **NO** se encuentra en existencia en el **CATÁLOGO ELECTRÓNICO** del Portal de Compras Públicas.";

Que, mediante **CERTIFICACIÓN** suscrita por la Coordinación Administrativa, de fecha 06 de Febrero del 2015, Firmada por la **Ing. Hilda Patricia Landázuri Hidalgo** COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE VIALSUR E.P., **CERTIFICA**; textualmente lo siguiente; "Que, **LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO**, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN **MEMORANDO Nro. 099-CF-VIALSUR E.P.-2015**; EN **MEMORANDO No. 013-MC-Z2-2015**, FIRMADO POR EL ING. MARCO CEVALLOS ORBE, ENCARGADO DE LA ZONA 2, EN **MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-66-2015**, FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUIZ VÉLEZ, GERENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., **TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**, (Contratación de maquinaria para el mantenimiento de la vía Mangahurco-Cazaderos, cantón Zapotillo), y de acuerdo a lo descrito anteriormente, **NO**, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente.";

Que, mediante **MEMORANDO- VIALSUR.E.P.-GT-0158-2015**, de fecha 13 de Febrero del 2015, el **Ing. Javier Ruiz Vélez**, GERENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA, solicita al **Sr. Miguel León Ochoa**, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, textualmente lo siguiente: "Con la finalidad de iniciar el proceso de contratación mediante el portal de compras públicas, solicitamos se realice la reforma al PAC del siguiente objeto de contratación; **CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA MANGAHURCO-CAZADEROS, PARA PERFILADO DE LA RASANTE DE LA VÍA, INC. CUNETA, SEGÚN SE DETALLA EN MEMORANDO ADJUNTO NRO. 013-MC-Z2-VIALSUR E.P.-2015**, FIRMADO POR EL ING. MARCO CEVALLOS ORBE, ENCARGADO DE LA ZONA 2, EN **MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-66-2015**; FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUIZ VÉLEZ, GERENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., **TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**", número de la partida **7.3.05.04**, denominación "**Maquinaria y Equipos (Alquiler)**", monto **\$ 10.080,00 (DIEZ MIL OCHENTA CON 00/100)**, **Dólares de Estados Unidos de América, Sin IVA**. Además, que se aumente al presupuesto referencial del año fiscal 2015, la cantidad de **\$ 10.080,00**, en el Primer Cuatrimestre; cuyo código del CPC es **54800.00.14**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN NRO. 015-GG-VIALSUR E.P.-2015**, de fecha 13 de Febrero del 2015, se reforma el PAC 2015 con la siguiente descripción; **"CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA MANGAHURCO-CAZADEROS"**, con partida presupuestaria N° 7.3.05.04 por un valor total de \$10.080,00 (DIEZ MIL OCHENTA CON 00/100), Sin IVA, en el Primer Cuatrimestre;

Que, mediante **MEMORANDO VIALSUR EP-GG-161-2015**, de fecha 18 de Febrero del 2015, el Ing. **Fabián Ernesto Villamagua AGUIRRE** GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P., solicita al Sr. **Miguel León Ochoa**, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS, textualmente lo siguiente; "Cumpliendo la normativa legal vigente, solicito iniciar el proceso para realizar el mantenimiento de la vía Mangahurco-Cazaderos, según términos de referencia elaborados por el Ing. Marco Cevallos, encargado de la Zona 2; se remite documentación que respalda el pedido con hojas de trámite N° 1914, certificación del PAC y Catálogo Electrónico correspondiente. Se delega al Ing. Lino Vallejo para que intervenga en toda la etapa precontractual del proceso de contratación.";

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica cuyo código corresponderá al Nro. **SIE-VIALSUR-001-2015**, para el: **"CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA MANGAHURCO-CAZADEROS DE CONFORMIDAD A TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS"**, con un presupuesto referencial de \$ 10.080,00 (DIEZ MIL OCHENTA CON 00/100), Dólares de Estados Unidos de América, sin Incluir IVA, existiendo la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 2.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos y documentos precontractuales que se anexan para el proceso precontractual y contractual aplicable al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-VIALSUR-001-2015**.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas publique el procedimiento de subasta inversa y su información relevante en el portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Encargar la ejecución de esta resolución para el procedimiento de contratación al señor delegado, Asesoría Jurídica, Coordinación Administrativa, Coordinación Financiera, Unidad de Compras Públicas y más unidades administrativas de la Empresa



Pública de Vialidad del Sur, que tenga relación con el objeto de la contratación.

Art. 5.- Encargar al señor Delegado del proceso para continuar con el trámite para el procedimiento de subasta inversa electrónica **SIE-VIALSUR-001-2015**, para la: **"CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA MANGAHURCO-CAZADEROS DE CONFORMIDAD A TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS"**; hasta la etapa de calificación, para lo cual esta deberá emitir el informe correspondiente sugiriendo la adjudicación o declaratoria de desierto reservándose el Gerente General la adjudicación del contrato; así como la cancelación o declaratoria de procedimiento desierto de ser el caso.

Art. Final.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

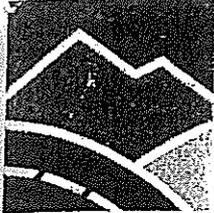
Dada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur **VIALSUR E.P.**, a los **veintiún días del mes de Febrero del 2015**.

Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP

REVISADO :	Miguel León Ochoa.	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Sra. Stefany Salome Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO :	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	



**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
VIALSUR E.P.**

RESOLUCIÓN NRO. 016-GG-VIALSUR E.P.-2015

**ING. FABIÁN ERNESTO VILLAMAGUA AGUIRRE
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

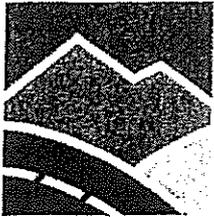
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA MANGAHURCO-CAZADEROS DE CONFORMIDAD A TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán



podere o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

QUE, en mi calidad de Gerente General de VIALSUR E.P., cumpliendo con lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

1.- DELEGAR AL SEÑOR: ING. LINO VALLEJO DELGADO, dentro del proceso de, **CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA MANGAHURCO-CAZADEROS DE CONFORMIDAD A TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS**, con la finalidad de que se encarguen de la elaboración de los pliegos correspondientes, dar contestación a las aclaraciones solicitadas, apertura de ofertas; e informes de calificación y puja de proveedores, en el cual se incluirá la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P., A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Ing. Fabián Ernesto Villamagud Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

REVISADO :	Miguel León Ochoa.	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Sra. Stefany Salome Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO :	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 018-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento General, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 15 de enero de 2014, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.004-GG-VIALSUR EP.-2014 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2014;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2014;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibídem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1710633387, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P.", para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante certificación de fecha 25 de febrero de 2015, La Ing. Hilda Patricia Landázuri Hidalgo, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO N° 156-CF-VIALSUR E.P.-2015; EN MEMORANDO-VIALSUR E.P.-CMT-058-2015; FIRMADO POR EL ING. RODRIGO RICAURTE, COORDINADOR DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-199-2015; FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUIZ VÉLEZ, GERENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-163-2015; FIRMADO POR EL ING. FABIÁN VILLAMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VIALSUR E.P. Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Adquisición de Repuestos para la Reparación del Motor de Vibración y Bomba de Agua del Rodillo Liso RL-003, Marca Bomag, Modelo BW211D3, Chasis 90158086179, Motor Deuz BF4M2012C, Serie Motor 10219021, Año 2007), y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P."

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-CMT-111-2015, de fecha 26 de febrero de 2015, el Coordinador de Maquinaria y Transporte VIALSUR E.P., Ing. Rodrigo Ricaurte, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015; de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 125, de fecha 23 de febrero de 2015, correspondiente a la partida 7.3.14.11 denominada Partes y Repuestos, además que se reste la cantidad de USD \$. 9,196.04 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 04/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12 denominado, Adquisición de repuestos necesarios para la maquinaria pesada, cuyo monto es de USD \$.220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES CON 00/100) SIN IVA, en el Primer Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.14.11	44421.01.12 EQUIPOS CAMINEROS	Bien	Adquisición de Repuestos para la Reparación del Motor de Vibración y Bomba de Agua del Rodillo Liso RL-003, Marca Bomag, Modelo BW211D3, Chasis 90158086179, Motor Deuz BF4M2012C, Serie Motor 10219021, Año 2007	1	Unidad	\$ 9,196.04	\$ 9,196.04	CI

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 9,196.04 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 04/100) SIN IVA, con el código CPC 44421.01.12, en el Primer Cuatrimestre.



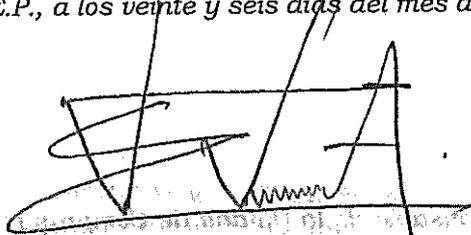
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

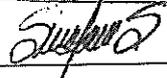
Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente/General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los veinte y seis días del mes de febrero de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.


Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Sr. Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Salomé Ludeña Salazar	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

NRO. 015-GG-VIALSUR E.P.-2015

REFORMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento General, dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación anual de la institución, plan que será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante y el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica "...El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que para todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría las Empresas Públicas deberán contar con su plan estratégico y plan anual de contrataciones, debidamente aprobados;

Que, con fecha 13 de enero de 2015, se aprobó mediante Resolución de Gerencia General Nro.005-GG-VIALSUR EP.-2015 el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., para el ejercicio fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art.22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. público en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de contratación para el ejercicio fiscal 2015;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibidem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;*

*Que, mediante **comunicación** de fecha **01 de Diciembre del 2014**, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el día **Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**, **DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;***

Que, mediante certificación de fecha 06 de febrero de 2015, La Ing. Hilda Patricia Landázuri, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P., certifica textualmente: "Que, LO SOLICITADO POR EL LIC. FÉLIX VICENTE MORA JARAMILLO, COORDINADOR FINANCIERO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., EN MEMORANDO Nro. 099-CF-VIALSUR E.P.-2015; EN MEMORANDO No. 013-MC-Z2-VIALSUR E.P.-2015; FIRMADO POR EL ING. MARCO CEVALLOS ORBE, ENCARGADO DE LA ZONA 2, EN MEMORANDO VIALSUR E.P.-GT-66-2015; FIRMADO POR EL ING. JAVIER RUIZ VÉLEZ, GERENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA VIALSUR E.P., TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, (Contratación de maquinaria para el mantenimiento de la vía Mangahurco-Cazaderos, cantón Zapotillo), y de acuerdo a lo descrito anteriormente, NO, consta en el Plan Anual de Compras (PAC) 2015 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.", Adjunto documentación pertinente".

Que, mediante visto bueno del Gerente General de VIALSUR E.P., inserto en MEMORANDO-VIALSUR.E.P.-GT-0158-2015, de fecha 09 de febrero de 2015, el Gerente Técnico de la Empresa VIALSUR E.P., Ing. Javier Ruiz Vélez, solicita al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación 2015, de conformidad al mencionado memorando y a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 50, de fecha 26 de enero de 2015, correspondiente a la partida 7.3.05.04 denominada Maquinaria Y Equipo (alquiler), además que se aumente la cantidad de USD \$. 10,080.00 (DIEZ MIL OCHENTA DÓLARES CON 00/100), SIN IVA, con el código CPC 54800.00.14., en el Primer Cuatrimestre.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar y Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

NRO.	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	7.3.05.04	54800.00.14. ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO ALQUILER DE MAQUINARIA	Servicio	CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA MANGAHURCO-CAZADEROS	1	Unidad	\$ 10,080.00	\$ 10,080.00	C1

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de la reforma por un monto correspondiente a USD \$. 10,080.00 (DIEZ MIL OCHENTA DÓLARES CON 00/100), SIN IVA, con el código CPC 54800.00.14., en el Primer Cuatrimestre.

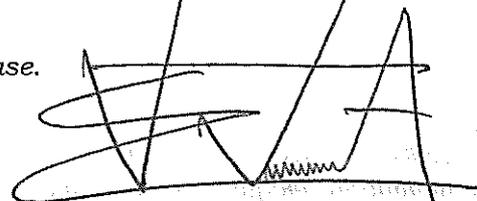
Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., modifique y publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2015, en el portal de SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrara en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

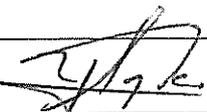
Es dada y firmada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los trece días del mes de febrero de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Fabián E. Villamagua Aguirre
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

C.C. ARCHIVO UCP/MLO/SSLS

REVISADO POR:	Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Ab. Esteban Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública de VIALSUR EP.	
ELABORADO POR:	Stefany Ludeña	Asistente Administrativo de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

CREACIÓN DE USUARIO

RESOLUCIÓN NRO.014-GG-VIALSUR E.P.-2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.S No. 395 de 4 de Agosto del 2008;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art.4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que, el Art.5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

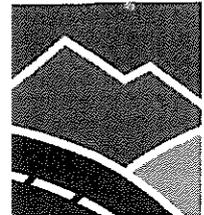
Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Alcance del control del SNCP.- El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello. Incluirá la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo. El Instituto Nacional de Contratación Pública tendrá a su cargo el cumplimiento de las atribuciones previstas en esta Ley, incluyendo en consecuencia, la verificación de: 1. El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública; 2. El uso obligatorio de los modelos precontractuales, contractuales

oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública; 3. El cumplimiento de las políticas emitidas por el Directorio del INCP y los planes y presupuestos institucionales en materia de contratación pública; 4. La contratación con proveedores inscritos en el RUP, salvo las excepciones puntualizadas en esta Ley; 5. Que los proveedores seleccionados no presenten inhabilidad o incapacidad alguna hasta el momento de la contratación; y, 6. Que la información que conste en las herramientas del Sistema se encuentre actualizada. Cualquier incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en esta Ley. Para ejercer el control del Sistema, el Instituto Nacional de Contratación Pública podrá solicitar información a entidades públicas o privadas que crea conveniente, las que deberán proporcionarla en forma obligatoria y gratuita en un término máximo de 10 días de producida la solicitud;

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: PORTAL de COMPRASPÚBLICAS.- El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPÚBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del INCP. El portal deberá además integrar mecanismos para la capacitación en línea de los actores del SNCP. La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse;

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes;

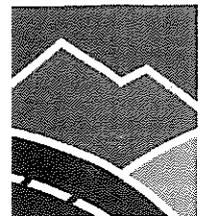
Que, el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que



la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia;

Que, el Art. 18 del RGLOSNCPE establece “.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo”;

Que, el Artículo 20 del Reglamento a la LOSNCPE determina.- Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos



los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública, de conformidad a lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha elaborado los modelos obligatorios de los pliegos, que están disponibles para las entidades contratantes en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Artículo 47 de la LOSNCP establece.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la LOSNCP establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP;

Que, el artículo 42 del reglamento a la LOSNCP, establece, los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Reglamento General a la LOSNCP;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 *Ibidem*, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

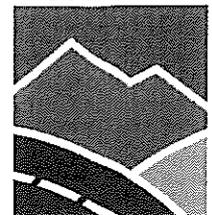
Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa

Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el **día Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"**., para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**, **DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA**;

Que, mediante MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-117-2015 de fecha 06 de Febrero del 2015, el Gerente General de VIALSUR E.P. dispone al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se cree el usuario en el Sistema Nacional de Contratación Pública a la **ING. VANESSA PATRICIA JIMÉNEZ NARANJO**, Funcionaria de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública y su Reglamento General.



RESUELVE:

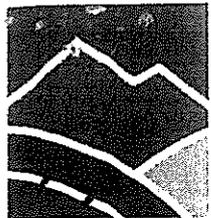
Art 1.- Se cree el Usuario a la **ING. VANESSA PATRICIA JIMENEZ NARANJO**, Funcionaria de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución No. INCOP-2013-000080, emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública de fecha 17/01/2013, donde señala en su **DISPOSICIÓN GENERAL**: "...La utilización de las herramientas informáticas para el seguimiento de ejecución contractual de obras, bienes y servicios, incluida consultoría, se aplicara de manera obligatoria para todos los contratos que provengan de procedimientos de contratación que hayan sido convocados por las entidades contratantes, a partir del primer día hábil del mes de enero de 2013, exclusivamente..."

Es dada y firmada en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los seis días del mes de Febrero del 2015.

Comuníquese y cúmplase.

Ing. Fabián Ernesto Villamañagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

REVISADO :	Miguel León Ochoa.	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Egda. Stefany Salomé Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO :	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	



**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
VIALSUR E.P.**

MCO-VIALSUR-004-2014

RESOLUCIÓN NRO. 012-GG-VIALSUR E.P.-2015

**ING. FABIÁN ERNESTO VILLAMAGUA AGUIRRE
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA DE OBRAS MCO-VIALSUR-
004-2014, CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE
ALCANTARILLAS EN LA VÍA CARIAMANGA-SANGULLIN CANTÓN
CALVAS.**

Que, el Art. 288, de la Constitución de la República del Ecuador determina.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

***QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;*

***QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*

***QUE,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como Art. 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la contratación de Menor Cuantía;*

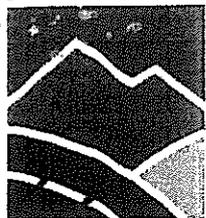
Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señaló que entre una- de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibídem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

*Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;*

*Que, mediante **comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014**, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el **día Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"**, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el*



Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;**

QUE, mediante Resolución Administrativa Nro. 349-GG-VIALSUR E.P.-2014 de fecha 30 de Diciembre del 2014, el señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, Gerente General de la Empresa VIALSUR E.P., resolvió aprobar los pliegos, términos de referencia y presupuesto referencial, correspondientes al proceso de Menor Cuantía de Obras **NRO. MCO-VIALSUR-004-2014, CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE ALCANTARILLAS EN LA VÍA CARIAMANGA-SANGULLIN CANTÓN CALVAS;**

QUE, con fecha 30 de Diciembre del 2014, se publicó en el portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso de **CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS NRO. MCO-VIALSUR-004-2014, CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE ALCANTARILLAS EN LA VÍA CARIAMANGA-SANGULLIN CANTÓN CALVAS;**

QUE, dentro de la fecha límite para la presentación de la documentación solicitada en los pliegos del proceso, presentaron sus ofertas los siguientes proveedores: **DANILO WALTER CUEVA TORRES, ROOSEVELT GIOVANI CAJAMARCA CHAMBA**, para la contratación de Menor Cuantía Obras **NRO. MCO-VIALSUR-004-2014, CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE ALCANTARILLAS EN LA VÍA CARIAMANGA-SANGULLIN CANTÓN CALVAS;**

QUE, con fecha 14 de Enero del 2015, de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión Técnica encargada del proceso de **CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS NRO. MCO-VIALSUR-004-2014, CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE ALCANTARILLAS EN LA VÍA CARIAMANGA-SANGULLIN CANTÓN CALVAS**, emite el informe correspondiente.

QUE, de conformidad al sorteo aleatorio realizado por el Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece que el proveedor para adjudicar es el siguiente: **DANILO WALTER CUEVA TORRES**. con número de R.U.C.: **1104597271001**,

QUE, en mi calidad de Gerente General de la empresa **VIALSUR E.P.**, cumpliendo con lo previsto en los Arts. 51 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 59 de su Reglamento General;



RESUELVE:

- 1- **ADJUDICAR EL CONTRATO** de la Contratación de Menor Cuantía de Obras NRO. MCO-VIALSUR-004-2014, **CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE ALCANTARILLAS EN LA VÍA CARIAMANGA-SANGULLIN CANTÓN CALVAS**, al Ing. DANILO WALTER CUEVA TORRES, por un monto de \$ 15.456,10 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 10/100) dólares Americanos, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, contado a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, y de acuerdo al cronograma establecido, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos; así como haber sido beneficiado en la invitación realizada a través del portal de compras públicas.
- 2- **PUBLICAR** en el portal www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución de adjudicación, así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 3- **DISPONER** que se proceda a la elaboración y firma del contrato correspondiente al proceso Menor Cuantía de Obras NRO. MCO-VIALSUR-004-2014, **CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE ALCANTARILLAS EN LA VÍA CARIAMANGA-SANGULLIN CANTÓN CALVAS**, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y de conformidad con los pliegos elaborados para el presente proceso de contratación.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

REVISADO :	Miguel León Ochoa.	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Egda. Stefany Salomé Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO :	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

CREACIÓN DE USUARIO

RESOLUCIÓN NRO.011-GG-VIALSUR E.P.-2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.S No. 395 de 4 de Agosto del 2008;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art.4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que, el Art.5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Alcance del control del SNCP.- El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello. Incluirá la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo. El Instituto Nacional de Contratación Pública tendrá a su cargo el cumplimiento de las atribuciones previstas en esta Ley, incluyendo en consecuencia, la verificación de: 1. El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública; 2. El uso obligatorio de los modelos precontractuales, contractuales

oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública; 3. El cumplimiento de las políticas emitidas por el Directorio del INCP y los planes y presupuestos institucionales en materia de contratación pública; 4. La contratación con proveedores inscritos en el RUP, salvo las excepciones puntualizadas en esta Ley; 5. Que los proveedores seleccionados no presenten inhabilidad o incapacidad alguna hasta el momento de la contratación; y, 6. Que la información que conste en las herramientas del Sistema se encuentre actualizada. Cualquier incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en esta Ley. Para ejercer el control del Sistema, el Instituto Nacional de Contratación Pública podrá solicitar información a entidades públicas o privadas que crea conveniente, las que deberán proporcionarla en forma obligatoria y gratuita en un término máximo de 10 días de producida la solicitud;

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **PORTAL de COMPRASPÚBLICAS.**- El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador **COMPRASPÚBLICAS** será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública. El portal de **COMPRASPÚBLICAS** contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del INCP. El portal deberá además integrar mecanismos para la capacitación en línea de los actores del SNCP. La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de **COMPRASPÚBLICAS**. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse;

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Obligaciones de las entidades contratantes.**- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes;

Que, el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Delegación.**- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que

la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia;

Que, el Art. 18 del RGLOSNCPC establece “.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo”;

Que, el Artículo 20 del Reglamento a la LOSNCPC determina.- Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos

los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública, de conformidad a lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha elaborado los modelos obligatorios de los pliegos, que están disponibles para las entidades contratantes en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Artículo 47 de la LOSNCP establece.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la LOSNCP establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP;

Que, el artículo 42 del reglamento a la LOSNCP, establece, los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Reglamento General a la LOSNCP;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 *Ibidem*, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa

Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante **comunicación** de fecha **01 de Diciembre del 2014**, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre** que en sesión extraordinaria efectuada el **día Lunes 01 de Diciembre del 2014**, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, como **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"**., para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, de cédula de ciudadanía N° **1710633387**, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P."**, **DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA**;

Que, mediante **MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-070-2015** de fecha 28 de Enero del 2015, el Gerente General de VIALSUR E.P. dispone al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se cree el usuario en el Sistema Nacional de Contratación Pública al **ING. RODRIGO ANDRÉS RICAURTE RICAURTE**, Funcionario de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública y su Reglamento General.





RESUELVE:

Art 1.- Se cree el Usuario al **ING. RODRIGO ANDRÉS RICAURTE RICAURTE** Funcionario de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución No. INCOP-2013-000080, emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública de fecha 17/01/2013, donde señala en su **DISPOSICIÓN GENERAL:** "...La utilización de las herramientas informáticas para el seguimiento de ejecución contractual de obras, bienes y servicios, incluida consultoría, se aplicara de manera obligatoria para todos los contratos que provengan de procedimientos de contratación que hayan sido convocados por las entidades contratantes, a partir del primer día hábil del mes de enero de 2013, exclusivamente..."

Es dada y firmada en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los veintiocho días del mes de Enero del 2015.

Comuníquese y cúmplase.

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

REVISADO :	Miguel León Ochoa.	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Egda. Stefany Salomé Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO :	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	

CREACIÓN DE USUARIO

RESOLUCIÓN NRO.010-GG-VIALSUR E.P.-2015

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.

GERENTE GENERAL VIALSUR E.P.

CONSIDERANDO

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.S No. 395 de 4 de Agosto del 2008;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art.4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que, el Art.5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

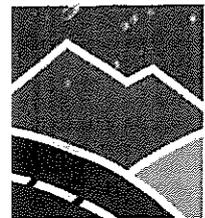
Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Alcance del control del SNCP.- El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello. Incluirá la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo. El Instituto Nacional de Contratación Pública tendrá a su cargo el cumplimiento de las atribuciones previstas en esta Ley, incluyendo en consecuencia, la verificación de: 1. El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública; 2. El uso obligatorio de los modelos precontractuales, contractuales

oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública; 3. El cumplimiento de las políticas emitidas por el Directorio del INCP y los planes y presupuestos institucionales en materia de contratación pública; 4. La contratación con proveedores inscritos en el RUP, salvo las excepciones puntualizadas en esta Ley; 5. Que los proveedores seleccionados no presenten inhabilidad o incapacidad alguna hasta el momento de la contratación; y, 6. Que la información que conste en las herramientas del Sistema se encuentre actualizada. Cualquier incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en esta Ley. Para ejercer el control del Sistema, el Instituto Nacional de Contratación Pública podrá solicitar información a entidades públicas o privadas que crea conveniente, las que deberán proporcionarla en forma obligatoria y gratuita en un término máximo de 10 días de producida la solicitud;

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: PORTAL de COMPRASPÚBLICAS.- El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPÚBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del INCP. El portal deberá además integrar mecanismos para la capacitación en línea de los actores del SNCP. La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse;

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes;

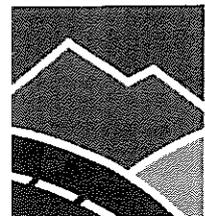
Que, el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que



la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia;

Que, el Art. 18 del RGLOSNCPC establece “.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo”;

Que, el Artículo 20 del Reglamento a la LOSNCPC determina.- Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos



los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública, de conformidad a lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha elaborado los modelos obligatorios de los pliegos, que están disponibles para las entidades contratantes en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Artículo 47 de la LOSNCP establece.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la LOSNCP establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP;

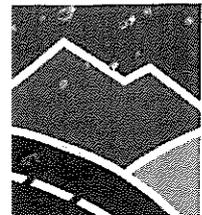
Que, el artículo 42 del reglamento a la LOSNCP, establece, los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Reglamento General a la LOSNCP;

Que el Art. 9 Núm. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio consiste en: "...13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo..."

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "...Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 *Ibidem*, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública..."

Que, en sesión extraordinaria efectuada el día lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P., mediante **RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014**, resolvió lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la empresa

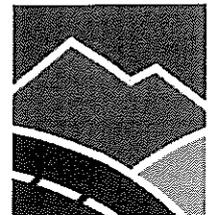


Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", al señor **Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre**, portador de la cedula de ciudadanía Nro. **1710633387**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja, fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el pleno del Consejo Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011;

Que, mediante comunicación de fecha 01 de Diciembre del 2014, el Sr. Ing. Rafael Antonio Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., pone a conocimiento del señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre que en sesión extraordinaria efectuada el día Lunes 01 de Diciembre del 2014, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur del Gobierno Provincial de Loja VIALSUR E.P, mediante RESOLUCIÓN N° 009-DVEP-VIALSUR EP-2014, resolvió lo siguiente: nombrar al Señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, como GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA "VIALSUR E.P"., para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y sea, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". La Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P" del Gobierno Provincial de Loja fue creada mediante Ordenanzas conocidas, discutidas y aprobadas por el Gobierno Provincial de Loja, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2009 y sesión ordinaria del 28 de enero de 2011. El señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, de cédula de ciudadanía N° 1710633387, libre y voluntariamente acepta ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR E.P.", DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA;

Que, mediante MEMORANDO VIALSUR E.P.-GG-069-2015 de fecha 28 de Enero del 2015, el Gerente General de VIALSUR E.P. dispone al Responsable de la Unidad de Compras Públicas se cree el usuario en el Sistema Nacional de Contratación Pública a la ING. ELIZABETH DUQUE ALZATE, Funcionaria de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública y su Reglamento General.



RESUELVE:

Art 1.- Se cree el Usuario a la **ING. ELIZABETH DUQUE ALZATE** Funcionaria de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución No. INCOP-2013-000080, emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública de fecha 17/01/2013, donde señala en su DISPOSICIÓN GENERAL: "...La utilización de las herramientas informáticas para el seguimiento de ejecución contractual de obras, bienes y servicios, incluida consultoría, se aplicara de manera obligatoria para todos los contratos que provengan de procedimientos de contratación que hayan sido convocados por las entidades contratantes, a partir del primer día hábil del mes de enero de 2013, exclusivamente..."

Es dada y firmada en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los veintiocho días del mes de Enero del 2015.

Comuníquese y cúmplase.

Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

REVISADO :	Miguel León Ochoa.	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN:	Egda. Stefany Salomé Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	
ELABORADO :	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR EP.	



**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
VIALSUR E.P.**

LICS-VIALSUR-03-2014

RESOLUCION NRO. 009-GG-VIALSUR E.P.-2015

**ING. FABIÁN ERNESTO VILLAMAGUA AGUIRRE
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.**

RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACION DE SEGUROS NRO. LICS-VIALSUR-03-2014, CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO EN LOS RAMOS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR AL PERSONAL DE TRABAJADORES DE VIALSUR E.P.; DE CONFORMIDAD AL DECIMO OCTAVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

[Handwritten signature]

QUE, el numeral 2 del artículo 107 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la contratación de seguros que las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley, observarán el procedimiento de licitación, establecido en la Ley y su Reglamento General;

QUE, mediante Resolución Administrativa Nro. 316-GG-VIALSUR E.P.-2014 de fecha 11 de diciembre del 2014, el señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, Gerente General de VIALSUR E.P., resolvió delegar a la comisión técnica conformada por los señores: Ing. Marco Ortega Encalada PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA, Ing. Eduardo Ruíz López, MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA, Ing. Vanessa Jiménez Naranjo, MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA, y de conformidad a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en la comisión técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto el Asesor Jurídico Dr. Klever Sánchez Armijos, MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA, y Coordinador Financiero Lic. Félix Vicente Mora Jaramillo MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA, dentro del proceso de, CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO EN LOS RAMOS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR AL PERSONAL DE TRABAJADORES DE VIALSUR E.P. DE CONFORMIDAD AL DECIMO OCTAVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS, con la finalidad de que se encarguen de la elaboración de los pliegos correspondientes, dar contestación a las aclaraciones solicitadas, apertura de ofertas; e informes de calificación de proveedores, en el cual se incluirá la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso;

QUE, mediante memorando signado con el Nro. 375-UCP-VIALSUR E.P.-2014, de fecha 11 de diciembre del 2014, el señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, Gerente General de VIALSUR E.P., pone a conocimiento de la resolución Nro. 316-GG-VIALSUR E.P.-2014 de fecha 11 de diciembre del 2014, en la cual se procede a designar la Comisión Técnica, que se encargara del proceso de Licitación de Seguros, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ing. Marco Ortega Encalada, Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Eduardo Ruíz López, Miembro de la Comisión Técnica; Ing. Vanessa Jiménez Naranjo, Miembro de la Comisión Técnica; Dr. Klever Sánchez Armijos, Asesor Jurídico; y, Lic. Félix Vicente Mora Jaramillo, Coordinador Financiero, estos dos últimos funcionarios, con voz pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, mediante memorando signado con el Nro. 002-UCP-VIALSUR E.P.-2015, de fecha 06 de Enero del 2015, el señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, Gerente General de VIALSUR E.P., pone a conocimiento de la reestructuración de la Comisión Técnica designada mediante resolución Nro. 316-GG-VIALSUR E.P.-2014 de fecha 11 de diciembre del 2014, en la cual se procede a designar la Comisión Técnica, que se encargara del proceso de Licitación de Seguros, la misma que estará reestructurada de la siguiente manera: Ing. Mónica Alexandra Vélez Alfaro, Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Robert Israel Azanza Cárdenas, Miembro de la Comisión Técnica; Ing. Vanessa Jiménez Naranjo, Miembro de la Comisión Técnica; Dr. Klever Sánchez Armijos, Asesor Jurídico; y,

Lic. Félix Vicente Mora Jaramillo, Coordinador Financiero, estos dos últimos funcionarios, con voz pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, mediante Resolución Administrativa Nro. 317-GG-VIALSUR E.P.-2014 de fecha 11 de Diciembre del 2014, el señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, Gerente General de VIALSUR E.P., resolvió autorizar el inicio del Proceso Contratación de Seguros de la entidad, aprobar y poner en vigencia los pliegos o documentos precontractuales, mediante Licitación de Seguros NRO. LICS-VIALSUR-03-2014, para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO EN LOS RAMOS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR AL PERSONAL DE TRABAJADORES DE VIALSUR E.P.; DE CONFORMIDAD AL DECIMO OCTAVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS;**

QUE, con fecha 15 de Diciembre del 2014, el señor Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre, Gerente General de VIALSUR E.P., procede a realizar la convocatoria a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO EN LOS RAMOS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR AL PERSONAL DE TRABAJADORES DE VIALSUR E.P.; DE CONFORMIDAD AL DECIMO OCTAVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones, envíen sus ofertas técnicas y económicas;

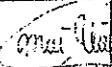
QUE, con fecha 15 de Diciembre del 2014, se publicó en el portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso de LICITACION DE SEGUROS para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO EN LOS RAMOS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR AL PERSONAL DE TRABAJADORES DE VIALSUR E.P.; DE CONFORMIDAD AL DECIMO OCTAVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS;**

QUE, la Comisión Técnica procedió a la apertura de las ofertas el día 06 de Enero del 2015 a las 16h00, de conformidad con el cronograma del presente proceso Licitatorio, presentadas por las compañías de seguros: SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, EQUIVIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., SEGUROS SUCRE S.A.

QUE, en la Comisión Técnica realizó la evaluación final de las ofertas habilitadas, obteniéndose los siguientes resultados finales:

EVALUACION POR PUNTAJE

OPERENTES	CEDULA / RUC	OPERA ECONOMICA		OTROS DEDUCIBLES Y VENTAJAS ADICIONALES		EXPERIENCIA ESPECIFICA	INDICES FINANCIEROS	MYPES y EPS Nacionales con VAE	MYPES y EPS Participación Local (otros)	TOTAL
		50	5	5	5					
		PROPUESTA		DEDUCIBLES (1)	VENTAJAS ADICIONALES (2)					
SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS EQUIVIDA	1791239927001	9.497,52	46,34	3	2	25	5	10	0	91,33
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	179123486001	8.800,00	50,00	3	2	25	5	10	0	95,00


 Ing. Mónica Vélez Alfaro
 Presidente de la Comisión Técnica


 Ing. Roberto Asanza Cárdenas
 Miembro de la Comisión Técnica


 Ing. Vanessa Jiménez Naranjo
 Miembro de la Comisión Técnica

Acción con voz pero sin voto, Art. 18 del Reglamento LDCNP


 Dr. Klever Sánchez Armiños
 Miembro de la Comisión Técnica


 Lic. Vicente Mora Jaramillo
 Miembro de la Comisión Técnica

QUE, En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión Técnica sugiere adjudicar el presente proceso a la compañía de seguros EQUIVIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por presentar la oferta con el mayor puntaje en la evaluación, considerándola como la mejor propuesta en términos económicos, técnicos y legales.

EN, mi calidad de Gerente General de VIALSUR E.P., cumpliendo con lo previsto en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 24 de su Reglamento General;

RESUELVO:

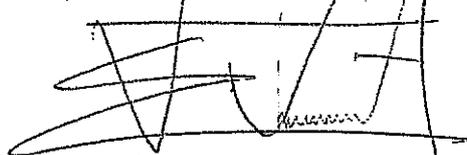
1.- ADJUDICAR EL CONTRATO de Licitación de Seguros Nro. LICS-VIALSUR-03-2014, para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO EN LOS RAMOS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR AL PERSONAL DE TRABAJADORES DE VIALSUR E.P.; DE CONFORMIDAD AL DECIMO OCTAVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS, a EQUIVIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por un monto de OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (USD \$ 8.800,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SIN INCLUIR IVA.**

Adjudicación que la realizo en base al informe presentado por la Comisión Técnica encargada del Proceso de Licitación Nro. LICS-VIALSUR-03-2014, considerando que la oferta presentada por el adjudicatario ha cumplido con las exigencias solicitadas en los pliegos de la presente licitación, por encontrarse enmarcada dentro de las especificaciones técnicas, documentos precontractuales y ser la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Provincial; ofreciendo a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, cumpliendo con los parámetros de evaluación solicitados; así como por cumplir con lo establecido en el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 54 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y sección II DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS, y; SECCION IV DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PLIEGOS, denominada Método de evaluación, constante en los pliegos.

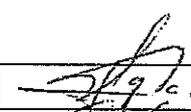
2.- **PUBLICAR**, en el portal www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución de adjudicación, así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.- **DISPONER** que se proceda a la firma del contrato y de las pólizas de seguros en los ramos de vida y accidentes personales para amparar al personal de trabajadores de VIALSUR E.P.; de conformidad al décimo octavo contrato colectivo de trabajo y términos de referencia adjuntos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y de conformidad con los pliegos de la licitación.

Dada, en el despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los **dieciséis días del mes de Enero del 2015.**



Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre.
GERENTE GENERAL DE VIALSUR E.P.

REVISADO	Miguel León Ochoa	Responsable de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN	Egda. Stefany Salomé Ludeña Salazar	Funcionaria de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	
ELABORADO	Abg. Esteban Manuel Arias Vivanco	Funcionario de la Unidad de Compras Públicas de VIALSUR E.P.	